

1

2 **ACTA ORDINARIA No. 012-2021**

3 ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA NÚMERO DOCE GUION DOS MIL VEINTIUNO, CELEBRADA POR
4 LA JUNTA DIRECTIVA DEL COLEGIO DE LICENCIADOS Y PROFESORES EN LETRAS, FILOSOFÍA,
5 CIENCIAS Y ARTES, EL JUEVES CUATRO DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTIUNO, A LAS
6 DIECINUEVE HORAS DON DIEZ, DE MANERA VIRTUAL.

7 **MIEMBROS PRESENTES**

8	López Contreras Fernando, M.Sc.	Presidente
9	Vargas Ulloa Ana Gabriela, M.Sc.	Vicepresidenta
10	Badilla Jara Jacqueline, Dra.	Secretaria (Se incorpora posteriormente)
11	Domian Asenjo Ana Cecilia, M.Sc.	Prosecretaria
12	Soto Solórzano Geovanny, M.Sc.	Tesorero
13	Velásquez Valverde Jairo, M.Sc.	Vocal I (Se incorpora posteriormente)
14	Jiménez López Ingrid, M.Sc.	Vocal II

15 Se cuenta con la presencia de la M.Sc. Andrea Peraza Rogade, Fiscal.

16 **PRESIDE LA SESIÓN:** M.Sc. Fernando López Contreras

17 **SECRETARIA:** Dra. Jacqueline Badilla Jara

18 **ORDEN DEL DÍA**

19 **CAPÍTULO I: REVISIÓN Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA**

20 **ARTÍCULO 01.** Comprobación del quórum.

21 **ARTÍCULO 02.** Revisión y aprobación del orden del día de la sesión 012-2021.

22 **CAPÍTULO II: LECTURA Y CONOCIMIENTO DE LAS ACTAS 010-2021 Y 011-2021.**

23 **ARTÍCULO 03.** Lectura, comentario y conocimiento del acta 010-2021 del 30 de enero de 2021.

24 **ARTÍCULO 04.** Lectura, comentario y conocimiento del acta 011-2021 del 02 de febrero de
25 2021.

26 **CAPÍTULO III: ASUNTOS PENDIENTES DE RESOLVER**

27 **ARTÍCULO 05.** Presentación de los Estados Financieros correspondientes al mes de diciembre
28 2021.

29 **CAPÍTULO IV: ASUNTOS DE DIRECCIÓN EJECUTIVA**

30 **ARTÍCULO 06.** CLYP-DE-DA-C-004-2021-Respuesta acuerdo 14 sesión 004-2021.

1 **ARTÍCULO 07.** CLYP-DE-DIM-INF-07-01-2021 Seguimiento avances proyectos DIM 2020
2 (informe 7).

3 **CAPÍTULO V: CORRESPONDENCIA PARA DECIDIR**

4 **ARTÍCULO 08.** Oficio CLYP-JD-AL-O-10-2021 de fecha 28 de enero de 2021, suscrito por la
5 M.Sc. Francine Barboza Topping, Asesora Legal y la Licda. Laura Sagot
6 Somarribas, Abogada. **Asunto:** Oficio relacionado con la autonomía
7 administrativa y funcional inter orgánica de Colypro.

8 **ARTÍCULO 09.** Oficio CLYP-JD-AI-ISP-0221 de fecha 27 de enero de 2021, suscrito por la Licda.
9 Mónica Vargas Bolaños, Auditora Interna. **Asunto:** Monto de compra del
10 Edificio Sede San José.

11 **ARTÍCULO 10.** Oficio CLYP-JD-AI-IAS-0121 de fecha 02 de febrero de 2021, suscrito por la
12 Licda. Mónica Vargas Bolaños, Auditora Interna. **Asunto:** Seguimiento a
13 recomendaciones del informe IAI AO-CLP-1818 – Reclutamiento y Selección.

14 **ARTÍCULO 11.** Oficio CLYP-JD-AI-CAI-1021 de fecha 02 de febrero de 2021, suscrito por la
15 Licda. Mónica Vargas Bolaños, Auditora Interna. **Asunto:** Plaza aprobada para
16 Auditoría Interna.

17 **CAPÍTULO VI: CORRESPONDENCIA PARA DAR POR RECIBIDA**

18 **ARTÍCULO 12.** Oficio CLYP-JD-AL-O-11-2021 de fecha 28 de enero de 2021, suscrito por la
19 M.Sc. Francine Barboza Topping, Asesora Legal y la Licda. Laura Sagot
20 Somarribas, Abogada, dirigido al Ing. Manuel Quesada Echavarría, Jefe del
21 Departamento de Infraestructura y Mantenimiento. **Asunto:** Respuesta
22 acuerdo 11 de la sesión 072-2019 del 09 de agosto de 2019.

23 **ARTÍCULO 13.** Oficio CLYP-JD-AL-O-12-2021 de fecha 28 de enero de 2021, suscrito por la
24 M.Sc. Francine Barboza Topping, Asesora Legal y la Licda. Laura Sagot
25 Somarribas, Abogada, dirigido a la Junta Regional de Guápiles. **Asunto:**
26 Respuesta acuerdo 11 de la sesión 072-2019 del 09 de agosto de 2019.

27 **ARTÍCULO 14.** Oficio CLYP-JD-AL-O-13-2021 de fecha 28 de enero de 2021, suscrito por la
28 M.Sc. Francine Barboza Topping, Asesora Legal y la Licda. Laura Sagot
29 Somarribas, Abogada, dirigido a la Junta Regional de Limón. **Asunto:**
30 Respuesta acuerdo 11 de la sesión 072-2019 del 09 de agosto de 2019.

1 **ARTÍCULO 15.** Oficio CLYP-JD-AL-O-14-2021 de fecha 28 de enero de 2021, suscrito por la
2 M.Sc. Francine Barboza Topping, Asesora Legal y la Licda. Laura Sagot
3 Somarribas, Abogada, dirigido a la Junta Regional de San Carlos. **Asunto:**
4 Respuesta acuerdo 11 de la sesión 072-2019 del 09 de agosto de 2019.

5 **ARTÍCULO 16.** Oficio S.E. 030-0221 de fecha 29 de enero de 2021, suscrito por la Licda. Jenny
6 Patricia Monge Brenes, Presidenta de la Junta Directiva de la Sociedad de
7 Seguros de Vida del Magisterio Nacional. **Asunto:** Informan sobre la
8 vacunación del COVID 19 y su tiempo para vacunar a la Sociedad.

9 **ARTÍCULO 17.** Correo de fecha 02 de febrero de 2021 de la Junta Regional de Alajuela con las
10 fechas de las sesiones para el mes de febrero 2021.

11 **CAPÍTULO VII: ASUNTOS DE DIRECTIVOS**

12 **ARTÍCULO 18.** Consulta respecto a Ulula.

13 **CAPÍTULO VIII: ASUNTOS VARIOS**

14 No se presentó ningún asunto vario.

15 **CAPÍTULO IX: CIERRE DE SESIÓN**

16 **CAPÍTULO I: REVISIÓN Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA**

17 **ARTÍCULO 01.** Comprobación del quórum.

18 El M.Sc. Fernando López Contreras, Presidente de la Junta Directiva, verifica el quórum, estando
19 presentes los miembros de la Junta. Se cuenta con la presencia de la M.Sc. Francine Barboza
20 Topping, Asesora Legal y el MBA. Enrique Víquez Fonseca, Director Ejecutivo.

21 **ARTÍCULO 02.** Revisión y aprobación del orden del día de la sesión 012-2021.

22 Conocido el orden del día la Junta Directiva acuerda:

23 **ACUERDO 01:**

24 **APROBAR EL SIGUIENTE ORDEN DEL DÍA: CAPÍTULO I: REVISIÓN Y APROBACIÓN**
25 **DEL ORDEN DEL DÍA./ CAPÍTULO II: LECTURA Y CONOCIMIENTO DE LAS ACTAS**
26 **010-2021 Y 011-2021./ CAPÍTULO III: ASUNTOS PENDIENTES POR RESOLVER./**
27 **CAPÍTULO IV: ASUNTOS DE DIRECCIÓN EJECUTIVA./ CAPÍTULO V: ASUNTOS DE**
28 **TESORERÍA./ CAPÍTULO VI: ASUNTOS DE FISCALÍA./ CAPÍTULO VII: ASUNTOS DE**
29 **DIRECTIVOS./ CAPÍTULO VIII: ASUNTOS VARIOS./ CAPÍTULO IX: CIERRE DE**
30 **SESIÓN./ APROBADO POR CINCO VOTOS./**

1 El M.Sc. Jairo Velásquez Valverde, Vocal I, se incorpora a la sesión al ser las 7:11 p.m.

2 **CAPÍTULO II: LECTURA Y CONOCIMIENTO DE LAS ACTAS 010-2021 Y 011-2021.**

3 **ARTÍCULO 03.** Lectura, comentario y conocimiento del acta 010-2021 del 30 de enero de 2021.

4 Sometida a revisión el acta 010-2021, después de analizada la Junta Directiva acuerda:

5 **ACUERDO 02:**

6 **Aprobar el acta número diez guión dos mil veintiuno del treinta de enero del dos mil**
7 **veintiuno, con las modificaciones de forma hechas./ ACUERDO FIRME./ Aprobado**
8 **por seis votos./**

9 **ARTÍCULO 04.** Lectura, comentario y conocimiento del acta 011-2021 del 02 de febrero de
10 2021.

11 El M.Sc. Fernando López Contreras, Presidente, solicita dispensar la aprobación del acta 011-
12 2021.

13 **ACUERDO 03:**

14 **Dispensar la aprobación del acta 011-2021 del martes 02 de febrero de 2021./**
15 **Aprobado por seis votos./ ACUERDO FIRME./**

16 **CAPÍTULO III: ASUNTOS PENDIENTES DE RESOLVER**

17 **ARTÍCULO 05.** Presentación de los Estados Financieros correspondientes al mes de diciembre
18 2021. **(Anexo 01).**

19 Al ser las 7:13 p.m. el M.Sc. Fernando López Contreras, Presidente, autoriza el ingreso del Lic.
20 Víctor Julio Arias Vega, Jefe del Departamento Financiero, quien al ingresar saluda a los
21 presentes.

22 El Lic. Arias Vega, Jefe Financiero, realiza la siguiente presentación (anexo 02):

23 **"Estados Financieros**
24 **Diciembre 2020.**

25 **Fondo de Mutualidad y Subsidio**

Fondo de Mutualidad y Subsidios				
Balance de Situación General				
al 30 de Diciembre del 2020				
Expresados en Colones				
	30/12/2020	%	30/12/2019	Variación
Activos				Absoluta
Activos Circulantes				
Caja y Bancos	132,571,521	1.99%	45,325,340	87,246,181
Inversiones Mantenidas a la Vista	40,198,510	0.60%	39,468,624	729,886
Inversiones Mantenidas al Vencimiento	6,221,400,715	93.38%	5,489,517,897	731,882,818
Cuentas por Cobrar	39,448,515	0.59%	137,645,906	- 98,197,391
Intereses por Cobrar sobre Inversiones	205,606,651	3.09%	260,305,862	- 54,699,211
Impuestos Fiscales	23,322,586	0.35%	4,414,380	18,908,206
Arreglos de Pago	237,899	0.00%	221,501	16,398
Total de Activos	€6,662,786,396	100%	€5,976,899,510	€685,886,886
Capital y Reservas				
Aportes y Excedentes	4,064,047,192	61.00%	3,589,357,112	474,690,080
Aporte de Colegiados y pago de Beneficios	2,135,026,096	32.04%	1,842,406,107	292,619,989
Excedentes del Periodo	441,744,779	6.63%	474,692,624	- 32,947,845
Patrimonio atribuible a los Colegiados	6,640,818,067	99.67%	5,906,455,843	734,362,224
Pasivos Corrientes				
Cuentas por Pagar Intercompañías	2,385,767	0.04%	2,073,938	311,829.45
Retenciones Impuesto sobre Inversiones	17,058,720	0.26%	5,140,606	11,918,114.45
Otros Pasivos	2,523,843	0.04%	63,229,124	-60,705,281.00
Total Pasivos	21,968,330	0.33%	70,443,667	- 48,475,337
Total Patrimonio y Pasivo	€6,662,786,396	100%	€5,976,899,510	€685,886,886

Bancos	dic-20	dic-19
Banco Nacional	132,448,543	44,628,443
Banco de Costa Rica	50,000	-
Grupo Mutual	12,330	-
Coopenae R.L.	60,648	696,897
Total Bancos	132,571,521	45,325,340

Inversiones	dic-20	dic-19
BN Dinner Fondos	40,198,510	39,468,624
Banco Popular	427,767,141	521,473,013
Grupo Mutual	1,625,035,084	1,376,973,787
Coopenae R.L.	1,418,690,796	1,178,468,200
Coopeande N° 1	1,299,862,018	1,286,845,718
Banco Costa Rica	1,450,045,676	1,125,757,180
Total Inversión	6,261,599,224	5,528,986,521

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27

Cuentas por Cobrar	dic-20	dic-19
Colegiados Activos	19,944,822	13,639,611
Colegiados Suspendidos	20,925,007	15,613,639
Estimación Incobrables	- 20,925,007	- 15,613,639
Otras Cuentas por Cobrar	3,035	116,734,444
Intercompañías	2,441,937	2,131,245
Total Cuentas por Cobrar	22,389,795	132,505,300

Retención en Renta por Cobrar.		
Banco Popular	629,926	328,762
Banco Costa Rica	4,549,295	3,034,281
Grupo Mutual Alajuela	2,954,901	1,777,563
Coopende Nº 1 R.L.	4,206,182	-
Coopena R.L.	4,718,418	-
Total Retención Renta	17,058,720	5,140,606
Total Cuentas por Cobrar	39,448,515	137,645,906

Intereses por Cobrar	dic-20	dic-19
Banco Popular	8,030,961	20,323,112
Coopena R.L.	64,915,399	71,626,426
Grupo Mutual Alajuela	42,270,029	55,594,267
Coopende Nº 1 R.L.	60,088,308	87,477,184
Banco Costa Rica	30,301,954	25,284,873
Total Cuentas por Cobrar	205,606,651	260,305,862

Aporte de Colegiados y Pago de Beneficios	dic-20	dic-19	Valor \$	
Cuotas Corrientes de Colegiados	6,401,726,564	5,624,356,575	270,369,989	
Pago de Fondo Mutual	- 1,251,450,439	- 1,081,400,439	170,050,000	
Pago de Subsidios (Hasta Diciembre 2010)	- 74,500,000	- 74,500,000	-	
Subsidios de enero 2011 a la fecha				
Muerte de Familiar	- 1,623,050,000	- 1,362,350,000	260,700,000	
Enfermedad Grave	- 381,900,000	- 339,600,000	42,300,000	
Catástrofe	- 935,800,000	- 924,100,000	11,700,000	
Total de aporte de Colegiados	2,135,026,125	1,842,406,136	296,069,989	314,700,000

Fondo de Mutuality y Subsidios				
Balance de Perdidas y Ganancias				
al 30 de Diciembre del 2020				
Expresados en Colones				
	Año			Variación
INGRESOS ORDINARIOS	30/12/2020	%	30/12/2019	Absoluta
Ingresos Financieros				
Ingresos Financieros	34,458,059	98.98%	44,044,578	- 9,586,519
Total de Ingresos Financieros	34,458,059	98.98%	44,044,578	- 9,586,519
Otros Ingresos				
Sobrante en caja	-	0.00%	-	-
Recuperación de Incobrables	355,771	1.03%	267,009	88,762
Total de Otros Ingresos	355,771	1.03%	267,009	88,762
TOTAL DE INGRESOS BRUTOS	€34,813,830	100.00%	€44,311,587	-€9,497,757
GASTOS ORDINARIOS.				
Gastos Administrativos	6,438,039	18.49%	3,122,289	3,315,750
Gastos Financieros	22,110	0.06%	13,250	8,860
Total de Gastos.	6,460,149	18.56%	3,135,539	3,324,610
Excedente Netos del Periodo	€28,353,681	81.44%	€41,176,048	-€12,822,367
De enero 2020 a Diciembre 2020				
Mes	Excedente de Periodo	Acumulado		
Enero 2020.	40,740,592	40,740,592		
Febrero 2020.	42,031,927	82,772,519		
Marzo 2020.	42,684,362	125,456,881		
Abril 2020.	41,226,214	166,683,095		
Mayo 2020.	38,985,906	205,669,001		
Junio 2020.	35,949,775	241,618,776		
Julio 2020.	36,408,978	278,027,754		
Agosto 2020.	35,343,971	313,371,725		
Setiembre 2020.	33,594,617	346,966,342		
Octubre 2020.	33,726,276	380,392,614		
Noviembre 2020.	32,998,483	413,391,097		
Diciembre 2020.	28,353,682	441,744,779		
	Promedio Mensual	36,812,064.92		

Gastos Administrativos	dic-20
Administración del Fondos	2,043,147
Gastos por Incobrables	4,059,456
Salarios Secretaria FMS	238,744
Cargas Sociales	63,267
Cesantía	3,581
Aguinaldos y Vacaciones	29,843
Total Gastos Administrativos	6,438,039
Ingresos	dic-20
Intereses sobre Inversiones	34,375,291
Interes saldo Cuenta Corriente	48,429
Interes BN Fondos	34,339
Total Ingresos	34,458,059

Fondo de Mutualidad y Subsidios				
Estado de Cambios en el Patrimonio				
al 30 de Diciembre del 2020				
Expresados en Colones				
	Fondo Acumulado de Trabajo	Aporte Fondo Mutualidad y Subsidios	Resultados del Periodo	Total
Saldo al 30 de Noviembre 2020	4,064,047,191	2,113,059,997	413,391,098	6,590,498,286
	-			
Ajuste a Periodos Anteriores	-	-		-
Mas aporte de Colegiados	-	65,316,099		65,316,099
Menos Pagos por Subsidios	-	- 23,400,000		- 23,400,000
Menos Pagos por Fondo Mutual	-	- 19,950,000		- 19,950,000
Excedente del Periodo	-		28,353,682	28,353,682
Saldo al 30 de Diciembre 2020	4,064,047,191	2,135,026,096	441,744,780	6,640,818,066

Fondo de Mutualidad y Subsidios		
Balance de Perdidas y Ganancias (técnico)		
al 30 de Diciembre del 2020		
Expresados en Colones		
	30/12/2020	%
Ingresos.		
A porte Colegiados	65,316,099	
Total de Ingresos.	65,316,099	
Total de Ingresos Brutos	€65,316,099	100%
Gastos.		
Gastos Administrativos	6,460,149	10%
Pagos de Beneficios		
Pólizas	19,950,000	31%
Subsidios		
Muerte Familiar	19,500,000	30%
Enfermedad Grave	3,000,000	5%
Catástrofe	900,000	1%
Total de Gastos/Pólizas/Subsidios	49,810,149	76%
Excedente del Periodo	€15,505,950	24%

Estados Financieros
Colegio a Diciembre 2020

Balance de Situación General				
Colegio				
al 30 de Diciembre 2020				
Expresados en Colones				
	30/12/2020	%	30/12/2019	Variación
Activos				Absoluta
Activos Circulantes				
Caja, Fondos y Bancos	190,851,339	2.01%	102,442,595	293,293,934
Inversiones Mantenedas a la Vista	1,333,046,340	14.05%	70,552,932	1,262,493,408
Inversiones Mantenedas al Vencimiento	2,345,620,367	24.72%	2,933,649,374	- 588,029,007
Activos y Suministros en Transito	135,312,395	1.43%	24,412,113	110,900,282
Cuentas por Cobrar	163,773,153	1.73%	123,633,636	40,139,517
Intereses por Cobrar sobre Inversiones	65,358,949	0.69%	52,462,407	12,896,542
Impuestos Fiscales	7,064,917	0.07%	3,907,424	3,157,493
Inventarios	201,065,984	2.12%	141,333,282	59,732,702
Arreglos de Pago	878,801	0.01%	785,224	93,577
Total Activos Circulantes	4,442,972,245	46.82%	3,248,293,796	1,194,678,449

Activos Fijos				
Terrenos	440,626,348	4.64%	442,310,917	- 1,684,569
Edificios e Instalaciones	3,095,549,092	32.62%	2,729,666,353	365,882,739
Mobiliario y Equipo	410,905,310	4.33%	372,036,678	38,868,632
Equipo de Computo	113,113,226	1.19%	142,397,870	- 29,284,644
Vehiculos	94,542,008	1.00%	111,847,724	- 17,305,716
Obras en Proceso	778,077,716	8.20%	782,447,570	- 4,369,854
Total Activos Fijos	4,932,813,700	51.98%	4,580,707,112	352,106,588
Otros Activos				
Gastos Prepagados	82,776,976	0.87%	58,590,908	24,186,069
Depósitos en Garantía	14,970,719	0.16%	13,221,893	1,748,827
Activos Intangibles	14,946,065	0.16%	12,865,233	2,080,832
Inversiones a Largo Plazo	1,754,215	0.02%	45,962	1,708,253
Total de Otros Activos	114,447,977	1.21%	84,723,995	29,723,982
Total de Activos	€9,490,233,922	100.00%	€7,913,724,903	€1,576,509,019

Capital y Reservas				
Aportes y Excedentes	7,583,298,602	79.91%	6,730,432,220	852,866,382
Excedentes del Periodo	1,126,607,223	11.87%	915,855,351	210,751,872
Patrimonio atribuible a los Colegiados	8,709,905,825	91.78%	7,646,287,600	1,063,618,254
Pasivos Corrientes				
Cuentas a pagar a Proveedores	482,313,293	5.08%	17,531,485	464,781,808
Cuentas por Pagar Intercompañías	2,441,937	0.03%	2,131,245	310,691
Cuentas a pagar Colegiados	19,725,354	0.21%	15,775,942	3,949,412
Impuestos a pagar	22,021,115	0.23%	20,958,320	1,062,795
Retenciones a Pagar	130,655,327	1.38%	62,826,122	67,829,205
Provisiones Acumuladas a pagar	93,899,994	0.99%	118,619,800	- 24,719,806
Ingresos Diferidos	16,637,101	0.18%	19,736,107	- 3,099,006
Otros Pasivos	12,633,976	0.13%	9,858,284	2,775,692
Total Pasivos	780,328,096	8.22%	267,437,305	512,890,791
Total Patrimonio y Pasivo	€9,490,233,922	100.00%	€7,913,724,903	€1,576,509,019

1	Caja y Bancos	dic-20	dic-19
2	Banco Nacional 38838	152,691,166	- 153,593,957
3	Banco Nacional 137734	17,619,967	20,824,455
4	Banco Nacional 155695	702,560	12,955
5	Banco de Costa Rica	6,800,023	9,932,823
6	Coopenae R.L:	1,791,390	229,212
7	Coopeservidores 12575	25,342	25,342
8	Coopeservidores 15750	30,758	30,228
9	Coopeande 11091732	2,374,357	5,688,176
10	Banco Popular 838364	807,800	252,985
11	Grupo Mutua	3,480	3,480
12	Cajas Chicas y Fondos de Trabajo	8,004,496	14,151,706
13	Total Caja y Bancos	190,851,339	- 102,442,595
14	Inversiones	dic-20	dic-19
15	BN Dinner Fondos	2,822,253	70,552,932
16	BN Dinner Fondos Dolares	1,330,224,087	-
17	Mutua Alajuela	577,178,354	540,657,749
18	Banco Popular	100,000,000	460,001,250
19	Coopeande Nº 1 R.L	500,409,020	571,358,461
20	Coopenae R.L	473,847,403	698,015,955
21	Banco Costa Rica	694,185,589	663,615,959
22	Total de Inversiones	3,678,666,707	3,004,202,305
23	Cuentas por Cobrar	dic-20	dic-19
24	Colegiados Activos	135,480,788	90,004,691
25	Colegiados Suspendidos	168,613,668	130,604,567
26	Estimación Incobrables	- 168,613,668	- 130,604,567
27	Adelanto de Viáticos	-	333,049
28	Cuentas por Cobrar a Empleados	3,106,951	659,609
29	Adelanto a Proveedores	11,526,350	14,985,893
30	Cuentas por Cobrar Tarjetas.	-	342,775
	Otras Cuentas por Cobrar	5,414,753	11,303,743
	Cuentas por Cobrar Intercompañías	2,385,767	2,073,938
	Total Cuentas por Cobrar	157,914,608	119,703,698

1	Retención en Renta por Cobrar.		
2	Banco Popular	58,800	241,053
3	Banco Costa Rica	2,343,809	1,967,470
4	Grupo Mutual Alajuela	269,311	356,698
5	Coopeande R.L. Nº 1	1,408,150	570,857
6	Coopenae R.L.	1,778,476	793,861
7	Total Retención Renta	5,858,545	3,929,938
8	Total Cuentas por Cobrar	163,773,153	123,633,636
9	Intereses por Cobrar	dic-20	dic-19
10	Coopenae R.L.	25,034,834	11,340,865
11	Coopeande R.L. Nº 1	20,116,430	13,332,510
12	Banco Costa Rica	15,625,391	19,249,731
13	Banco Popular	735,000	3,443,620
14	Grupo Mutual Alajuela	3,847,295	5,095,680
15	Total Intereses por Cobrar	65,358,949	52,462,407
16	Inventarios	dic-20	dic-19
17	Artículos de Oficina	25,555,306	21,635,065
18	Artículos de Cocina y Limpieza	5,047,341	5,852,305
19	Artículos Medicos	59,865	-
20	Artículos del Cetro de Recreo	18,074,712	32,035,001
21	Signos Externos	109,883,930	61,739,237
22	Productos de Finca-Piscina	2,007,083	922,697
23	Artículos de Cocina	1,021,060	-
24	Artículos para aulas de Capacitación	2,808,042	2,808,042
25	Material para Mantenimiento	1,465,698	1,592,479
26	Artículos de Mantelería	9,012,150	40,675
27	Artículos de Gimnasio	26,130,797	14,707,782
28	Total Inventario.	201,065,984	141,333,282

Gastos Prepagados	dic-20	oct-19
Seguros (Pólizas)	35,983,303	40,846,947
Suscripciones	40,915,682	7,878,137
Licencias	5,877,991	9,865,824
Total Gastos Prepagados	82,776,976	58,590,908
Provisiones	dic-20	oct-19
Cesantía	35,245,595	18,080,165
Aguinaldos	11,993,439	11,355,458
Vacaciones	46,660,960	89,184,174
Total de Provisiones	93,899,994	118,619,797
Obras en Proceso	dic-20	
Sistema SAP	197,923,122	
Aire acondicionado Edificio de Coto	3,897,076	
Mejora Sistema Eléctrico CCR Brasilito	48,145,348	
Tapia Colindante norte Sede Alajuela	25,221,033	
Mejora sistema Eléctrico CCR Alajuela	3,139,974	
Mantenimiento General del CR Cahuita	30,836,321	
Construcción Cabinas CR Cahuita	71,372,113	
Proyecto Edificio San José (nuevo)	4,190,565	
Cielo raso plataforma Sede Alajuela	5,873,886	
Obras varias CR Cartago	3,413,246	
Mantenimiento (parqueos/repar-electri-CCR PZ)	53,252,500	
Obras varias Finca Turrialba La Suiza	132,479,449	
Total Obras en Proceso	778,077,716	

Colegio				
Balance de Perdidas y Ganancias				
al 30 de Diciembre 2020				
Expresados en Colones				
	Año			Variación
INGRESOS DE OPERACIÓN	30/12/2020	%	30/12/2019	Absoluta
Ingresos Corrientes				
Cuotas Corrientes	480,188,497	91.10%	473,443,046	6,745,451
Cuotas de Incorporación	5,899,500	1.12%	8,635,500	- 2,736,000
Cuotas por no asistencias a Jura	36,000	0.01%	108,000	- 72,000
Total de Ingresos Corrientes	486,123,997	92.22%	482,186,546	3,937,451
Ingresos Financieros				
Intereses de Inversiones	31,521,138	5.98%	18,846,159	12,674,979
Total de Ingresos Financieros	31,521,138	5.98%	18,846,159	12,674,979
Otros Ingresos				
Ingresos en Centros de Recreo	1,326,106	0.25%	7,360,398	- 6,034,292
Otros ingresos operativos	8,156,605	1.55%	7,678,398	478,207
Total de Otros Ingresos	9,482,711	1.80%	15,038,796	- 5,556,085
Total de Ingresos Brutos	€527,127,846	100.00%	€516,071,501	€11,056,345
Gastos.				
Junta Directiva	40,627,898		30,700,542	9,927,356
Departamentos y Unidades	273,167,894		276,621,668	- 3,453,774
Juntas Regionales	136,521,828		111,129,816	25,392,012
Comisiones	24,087,375		36,664,565	- 12,577,190
Centros de Recreo	91,121,245		68,011,303	23,109,942
Gastos no Personales	87,000,517		67,961,122	19,039,395
Gastos por Incobrables	29,461,138		8,145,676	21,315,462
Total de Gastos Administrativos	681,987,895	129.38%	599,234,692	82,753,203
Gastos Financieros				
Comisiones Bancarias	4,862,433		4,159,926	702,507
Total de Gastos Financieros	4,862,433	0.92%	4,159,926	702,507
Otros partidas de resultados				
Otros gastos	3,150,781		4,400,189	- 1,249,408
Total otras partidas de resultados	3,150,781	0.60%	4,400,189	- 1,249,408
Total de Gastos Operativos	690,001,109		607,794,807	82,206,302
Ingresos Netos del Periodo	-€162,873,263	-30.90%	-€91,723,306	-€71,149,957

De enero 2020 a diciembre 2020		
Mes	Excedente de Periodo	Acumulado
Enero 2020.	181,327,577	181,327,577
Febrero 2020.	87,186,881	268,514,458
Marzo 2020.	99,961,544	368,476,002
Abril 2020.	179,094,731	547,570,733
Mayo 2020.	145,508,161	693,078,894
Junio 2020.	135,522,123	828,601,017
Julio 2020.	104,769,943	933,370,960
Agosto 2020.	129,968,299	1,063,339,259
Setiembre 2020.	114,888,296	1,178,227,555
Octubre 2020.	69,057,182	1,247,284,737
Noviembre 2020.	42,195,750	1,289,480,487
Diciembre 2020.	- 162,873,266	1,126,607,221

Promedio Mensual	93,883,935.08
dic-19	915,855,351.00
Variación	210,751,870.00

Colegio			
Estado de Cambios en el Patrimonio			
al 30 de Diciembre del 2020			
Expresados en Colones			
	Fondo Acumulado de Trabajo	Resultados del Periodo	Total Patrimonio
Saldo al 30 de Noviembre 2020	7,602,841,090	1,289,480,488	8,892,321,578
Mas/Menos Ajustes de periodos anterior	- 19,542,487		- 19,542,487
Excedente del periodo		- 162,873,266	- 162,873,266
Saldo al 30 de Diciembre 2020	7,583,298,603	1,126,607,222	8,709,905,825

La Dra. Jacqueline Badilla Jara, Secretaria, se incorpora a la sesión al ser las 7:35 p.m.

Al concluir la presentación el Lic. Arias Vega, Jefe del Departamento Financiero agradece a la Junta Directiva el espacio y atención brindada.

El M.Sc. Fernando López Contreras, Presidente, agradece al Lic. Arias Vega, la información presentada.

El Lic. Arias Vega, se retira de la sesión al ser las 7:37 p.m.

Conocido el orden del día la Junta Directiva acuerda:

ACUERDO 04:

Dar por recibido el Balance General, el Estado de Resultados, Flujo de Efectivo y el Estado de Cambios en el Patrimonio del Colegio de Licenciado y Profesores y del Fondo de Mutualidad y Subsidios al 31 de diciembre de 2020, presentados por el Lic. Víctor Julio Arias Vega, Jefe Financiero, los cuales se aprueban./ Aprobado por siete votos./

Comunicar al Lic. Víctor Julio Arias Vega, Jefe Financiero y a la Dirección Ejecutiva./

CAPÍTULO IV: ASUNTOS DE DIRECCIÓN EJECUTIVA

1 **ARTÍCULO 06.** CLYP-DE-DA-C-004-2021-Respuesta acuerdo 14 sesión 004-2021. **(Anexo**
2 **03).**

3 El MBA. Enrique Víquez Fonseca, Director Ejecutivo, presenta el oficio CLYP-DE-DA-C-004-2021
4 de fecha 01 de febrero de 2021, suscrito por la Licda. Viviana Alvarado Arias, Jefa del
5 Departamento Administrativo, en el que señala:

6 "El pasado 25 de enero de 2021 se recibió el acuerdo 14 de la sesión ordinaria 004-2021
7 celebrada por la Junta Directiva el día 14 de enero 2021 el cual se transcribe así:

8 "ACUERDO 14:

9 Dar por recibido el oficio CLYP-JRH-001-2021 de fecha 06 de enero de 2021, suscrito por el
10 M.Sc. Juan Carlos Campos Alpízar, Secretario de la Junta Regional de Heredia, en el que solicitan
11 aclaración del por qué los colegiados que laboran en la zona de Vara Blanca, la cual pertenece
12 a la Dirección Regional de Educación de Heredia, están adscritos a la Junta Regional de
13 Guápiles. Solicitar a la Dirección Ejecutiva, proceda a realizar las acciones pertinentes para
14 corregir la situación señalada por la Junta Regional de Heredia./ Aprobado por siete votos./
15 Comunicar al M.Sc. Juan Carlos Campos Alpízar, Secretario de la Junta Regional de Heredia, a
16 la Junta Regional de Guápiles, a la Dirección Ejecutiva y a la Coordinación Regional./"

17 Al respecto es importante mencionar que según oficio CLYP-JD-DE-097-2020 la jurisdicción de
18 la Regional de Heredia está compuesta por los siguientes cantones: Heredia, Barva, Belén,
19 Flores, San Isidro, Santa Bárbara, San Rafael, Santo Domingo y San Pablo.

20 En este caso, Vara Blanca es el distrito 05 del Cantón Central de Heredia, por lo tanto, para
21 efectos de Colypro sí pertenece a la Regional de Heredia, no obstante, es importante recordar
22 que la asignación de la regional se aplica tomando en cuenta la ubicación geográfica de las
23 instituciones."

24 El señor Director Ejecutivo, informa que en la base de datos está el error de incluir el distrito
25 de Vara Blanca como si perteneciera a Sarapiquí, por lo que se asigna a la Junta Regional de
26 Guápiles.

27 El M.Sc. Fernando López Contreras, Presidente, externa que eso no lo dice el oficio, por lo que,
28 en honor a la transparencia, se debe corregir e informar a los colegiados que fue un error
29 administrativo.

30 Conocido este oficio la Junta Directiva acuerda:

ACUERDO 05:

Dar por recibido el oficio CLYP-DE-DA-C-004-2021 de fecha 01 de febrero de 2021, suscrito por la Licda. Viviana Alvarado Arias, Jefa del Departamento Administrativo, en respuesta al acuerdo 14 tomado en la sesión 004-2021. Solicitar a la Dirección Ejecutiva, proceda a corregir el documento, de tal manera que se brinde respuesta a la Junta Regional, con copia a la Junta Directiva./ Aprobado por siete votos./ Comunicar a la Licda. Viviana Alvarado Arias, Jefa del Departamento Administrativo y a la Dirección Ejecutiva./

ARTÍCULO 07. CLYP-DE-DIM-INF-07-01-2021 Seguimiento avances proyectos DIM 2020 (informe 7). **(Anexo 04).**

El MBA. Enrique Víquez Fonseca, Director Ejecutivo, presenta el oficio CLYP-DE-DIM-INF-07-01-2021 de fecha 29 de enero de 2021, suscrito por el Ing. Manuel Quesada Echavarría, Jefe del Departamento de Infraestructura y Mantenimiento, en el que señala:

“Atendiendo al Acuerdo 08 de Junta Directiva de la sesión 90 -2020 del 22 de setiembre de 2020 en cuanto al requerimiento de presentar un informe que involucre el cronograma de los diferentes proyectos de infraestructura le presento la siguiente información (Informe #7):

ITEM	PROYECTO	ESTADO	TIEMPO ESTIMADO DE FINALIZACION DEL PROYECTO	AVANCE ALCANZADO
1	Obras CCR Esparza	Finalizado	Finalizó 28/09/2020	Finalizado
2	Obras CCR Pérez Zeledón			
2.1	Electricidad, parqueo y mantenimiento general	Finalizado	Finalizó 27/11/2020	Finalizado
2.2	Cabinas	En proceso	20/5/2021	Trabajando en obra eléctrica subterránea y tanques sépticos
3	Obras CCR Turrialba			
3.1	Electricidad, Obras varias	En proceso	2/2/2021	Trabajando en detalles finales. Se han generado atrasos debido a las lluvias
3.2	Readecuación equipos de piscina	Finalizado	Finalizó 23/12/2020	Finalizado
4	Obras CCR San Carlos			
4.1	Parqueo, mantenimiento general	Finalizado	Finalizó 11/12/2020	Finalizado
4.2	Piscina CCR San Carlos	Proceso de trámites	13/5/2021	Planos en el CFIA
5	Obras CCR Cartago			
5.1	Paso techado, mantenimiento general	Finalizado	Finalizó 24/12/2020	Finalizado
5.2	Sala de juegos	En proceso	8/2/2021	Forrando paredes y colocación de cubierta de techo
6	Obras Sede Alajuela y CCR Alajuela			
6.1	Aires acondicionados recepción	Finalizado	28/12/2020	Finalizado
6.2	Cieloraso recepción	Finalizado	4/1/2021	Finalizado
6.3	Murete colindancia norte	Finalizado	29/12/2020	Finalizado
6.4	Consultoría readecuación eléctrica CCR Alajuela	En proceso de levantamiento de información	1/11/2021	Levantamiento de información arquitectónica
6.5	Construcción cobertizo para camión	Finalizado	Finalizó 5/12/2020	Finalizado
6.6	Remodelaciones internas	Finalizado	Finalizó 5/12/2020	Finalizado

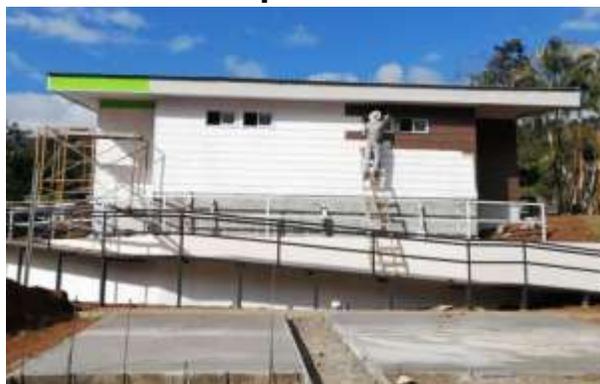
6.7	Readecuación espacio bodega y cocina restaurante	Finalizado	Finalizó 9/12/2020	Finalizado
6.8	Pintura de verja en fachada principal	Finalizado	Finalizó 26/11/2020	Finalizado
6.9	Portón y acceso en parque oeste de oficinas	Finalizado	Finalizó 24/11/2020	Finalizado
7	Obras CCR Cahuita			
7.1	Electricidad y Mantenimiento	Finalizado	21/12/2020	Finalizado
7.2	Cabinas	En proceso	17/4/2021	Trabajando fundaciones y tanques sépticos
8	Obras Sede Coto:			
8.1	Aire Acondicionado recepción	Finalizado	Finalizó 11/12/2020	Finalizado
8.2	Instalación de louvers	Finalizado	21/1/2021	Finalizado
9	Obras CCR Brasilito (Electricidad y mantenimiento)	En proceso	30/12/2020	Falta solamente la electricidad de cabina 3

TOTAL: 23 PROYECTOS

CCR Pérez Zeledón: Cabinas de madera



CCR Turrialba: Electricidad exterior y obras en zona de piscina



- 1
- 2
- 3
- 4
- 5
- 6
- 7
- 8
- 9
- 10
- 11
- 12
- 13
- 14
- 15
- 16
- 17
- 18
- 19
- 20
- 21
- 22
- 23
- 24
- 25
- 26
- 27



CCR Turrilba: Piscina de niños, acceso a cuarto de máquinas y equipos de piscina:



CCR Cartago: Paso techado y mantenimiento general



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27



CCR Cartago: Sala de juegos



Sede Alajuela: Aires acondicionados plataforma, murete colindancia norte y cieloraso plataforma



- 1
- 2
- 3
- 4
- 5
- 6
- 7
- 8
- 9
- 10
- 11
- 12
- 13
- 14
- 15
- 16
- 17
- 18
- 19
- 20
- 21
- 22
- 23



CCR Cahuita: Electricidad y mantenimiento general



1 **Oficina Sede Coto: Aire acondicionado plataforma y parasoles en ventanas**



10
11 **CCR Brasilito: Electricidad y mantenimiento general**



21 El MBA. Víquez Fonseca, Director Ejecutivo, informa que mañana realizará gira al centro de
22 recreo de Turrialba, a recibir la obra de mejoras en dicho centro.

23 La M.Sc. Andrea Peraza Rogade, Fiscal, presenta algunas fotografías de la visita realizada al
24 centro de recreo del Colegio ubicado en Turrialba, indica al Director Ejecutivo que se dio cuenta
25 que, revisando los lineamientos señalados en el Reglamento de Piscina, un tubo de la piscina
26 de niños cae en la piscina grande, sin embargo, según los lineamientos la piscina debe de contar
27 con una baranda en el sector de menos profundidad.

28 Solicita al Director Ejecutivo, analice esta situación en la visita que realizará a dicho centro de
29 recreo, a fin de cumplir con el Reglamento de Piscinas.

30 Conocido este oficio la Junta Directiva acuerda:

1 **ACUERDO 06:**

2 **Dar por recibido el oficio CLYP-DE-DIM-INF-07-01-2021 de fecha 29 de enero de**
3 **2021, suscrito por el Ing. Manuel Quesada Echavarría, Jefe del Departamento de**
4 **Infraestructura y Mantenimiento, respecto al seguimiento avances proyectos DIM**
5 **2020, informe No. 7./ Aprobado por siete votos./**

6 **Comunicar al Ing. Manuel Quesada Echavarría, Jefe del Departamento de**
7 **Infraestructura y Mantenimiento y a la Dirección Ejecutiva./**

8 **CAPÍTULO V: CORRESPONDENCIA PARA DECIDIR**

9 **ARTÍCULO 08.** Oficio CLYP-JD-AL-O-10-2021 de fecha 28 de enero de 2021, suscrito por la
10 M.Sc. Francine Barboza Topping, Asesora Legal y la Licda. Laura Sagot Somarribas, Abogada.

11 **Asunto:** Oficio relacionado con la autonomía administrativa y funcional inter orgánica de
12 Colypro. **(Anexo 05).**

13 La M.Sc. Francine Barboza Topping, Asesora Legal, presenta el oficio la Licda. Laura Sagot
14 Somarribas, Abogada y su persona, en el que señalan:

15 "Sirva la presente para saludarles muy atentamente y, a la vez, brindar oficio relacionado con
16 la autonomía administrativa y funcional inter orgánica de Colypro.

17 Nuestro Sector Público costarricense está conformado por el conjunto total de las
18 organizaciones públicas. Lo integran los Poderes de la República, las instituciones autónomas y
19 semiautónomas, las municipalidades, las empresas públicas y otros entes públicos no estatales,
20 dentro de estos se encuentra el Colegio. Además, por su naturaleza misma, el Sector Público
21 Costarricense es cambiante y está en un constante desarrollo. El alcance de las reformas al
22 régimen jurídico del Colegio, aprobadas por la Ley N.º 9420, ya ha sido examinado, por la
23 Procuraduría en la Opinión Jurídica OJ-96-2017 y el criterio jurídico número C-177-2019 más
24 quedan siempre dudas de su aplicabilidad.

25 La Ley Orgánica del Colegio de Licenciados y Profesores en Letras y Filosofía, Ciencias y Artes,
26 Ley N° 4770 y sus reformas, es la norma legal que regula el funcionamiento y organización del
27 Colegio.

28 El Colypro, a raíz de la reforma a la Ley 4770 mediante la Ley 9420 que data del año 2017, ha
29 tenido una serie de cambios a nivel de organización y distribución de las competencias, así
30 como la creación de diferentes órganos. Esta modificación ha generado una serie de

1 discrepancias y lagunas en cuanto a la interpretación de dicho cuerpo legal. Principalmente
2 respecto a la situación de los órganos del Colegio: muchas veces han duplicado funciones,
3 traslapado competencias y en donde quiere de una u otra forma un órgano controlar al otro;
4 dejando de lado el bloque de legalidad y otros principios esenciales del Derecho Administrativo.
5 El presente criterio se realiza con el fin de tomar las adecuadas decisiones de conformidad al
6 bloque de legalidad en donde se aclare la unidad de Colypro y la asignación de competencias
7 inter orgánicas y su ejecución para el cumplimiento de los fines del ente.

8 I. Contextualizando la situación interna del Colegio esta Asesoría Legal ha dado respuesta en
9 tiempo y forma a diferentes situaciones, respetando el bloque de legalidad al amparo del
10 artículo 11 Constitucional concatenado con el artículo 7 y 11 de la Ley General de Administración
11 Pública. En este mismo orden de ideas, queremos manifestar que los criterios de la Asesoría
12 Interna no son vinculantes, sin embargo, de conformidad con el artículo 136.1.6 de la Ley
13 General de Administración Pública, su autoridad puede separarse del mismo.

14 *a. ¿Quién nombra los colaboradores de los órganos?*

15 La relación de los colaboradores (trabajadores) del Colegio es privada, actualmente el Director
16 Ejecutivo nombra a los colaboradores de Colypro de conformidad con el artículo 5 del Código
17 de Trabajo; a excepción del Director Ejecutivo, Asesor Legal de Junta Directiva y Auditor
18 Interno. La Corporación tiene una política de contratación la cual es POL/PRO-RH02
19 "Reclutamiento, selección y desvinculación del personal"; hace un tiempo atrás se ha planteado
20 a nivel corporativo si la misma responde a la realidad de la Corporación y si se respecta la
21 división de competencias inter orgánicas.

22 Esta asesoría ha sido contundente al emitir criterio de que las contrataciones del Colegio deben
23 realizarse en el marco de legalidad para minimizar contingencias legales a futuro. Como punto
24 de mejora en la política se pueden realizar ciertos ajustes, como que la contratación se base
25 más en la idoneidad del personal y que se incluya a los jefes del órgano en dicho proceso
26 de contratación al momento de realizar las entrevistas.

27 *b. ¿Cada órgano puede establecer sus políticas internas o todas ellas deben de ser aprobadas
28 por la Junta Directiva?*

29 La Junta Directiva es quien aprueba las políticas de la Corporación. Sin embargo, cada órgano
30 tiene libertad de criterio para realizar su política y presentarla para su aprobación. De

1 conformidad con la Política POL/PRO-GC-01 "Elaboración, control y registro de documentos",
2 en el punto 1 de la misma dice lo siguiente: "Cada órgano o departamento del Colegio, es
3 responsable de actualizar sus políticas, procedimientos, ficha de proceso, formularios e
4 instructivos que regulan su trabajo. Asimismo, deben revisarlos mínimo una vez al año o cuando
5 las circunstancias lo requieran, para que las decisiones sean tomadas a la luz de la normativa
6 aplicable para el Colegio, así como las necesidades de las partes interesadas". Cada órgano y
7 departamento solo puede elaborar y proponer políticas de conformidad con su competencia y
8 no pueden avocarse competencias más allá de lo dispuesto en sus funciones.

9 *c. ¿Los comunicados generales a los colegiados los aprueba cada órgano o debe realizarse a*
10 *través de **coordinación** por la Junta Directiva?*

11 Al respecto como principio general del Derecho Administrativo la buena coordinación entre
12 órganos es un elemento sine qua non para la buena marcha del Colegio. Todos los comunicados
13 del Colegio, el ideal es que se realicen por medio del Departamento de Comunicaciones tanto
14 la comunicación interna como externa. De conformidad con la política POL/PRO-COM02
15 "Publicaciones y divulgación en prensa, boletín, sms, redes sociales y página web", la
16 comunicación buena y asertiva es una herramienta estratégica de toda Corporación. El fin que
17 se gestione de esta forma es que **la información se maneje y trasmita de forma óptima**
18 **y eficaz.**

19 *d. ¿Directrices, instrucciones y comunicados a los colaboradores los puede realizar cada*
20 *órgano o debe realizarse en coordinación con la Junta Directiva?*

21 Los órganos están formados por un órgano colegiado en donde sus miembros no son empleados
22 de la Corporación, únicamente sesionan, dichos miembros no están legitimados para dar
23 órdenes, el órgano si puede mediante acuerdo emitir directrices, instrucciones y comunicados
24 mediante acuerdos respetando el bloque de legalidad.

25 *e. ¿Quién ejerce la instrucción de las denuncias presentadas directamente ante el Tribunal*
26 *de Honor?*

27 Los casos que se remiten directamente a su conocimiento lo puede instruir el Tribunal de Honor.

28 *f. ¿Qué pasa con las denuncias y que consecuencias conlleva las investigaciones realizadas*
29 *por la Fiscalía?*

1 *Los informes que sean violatorias del Código Deontológico se deben de elevar al Tribunal de*
2 *Honor, los informes de incumplimiento de funciones de los miembros de Junta Regionales y*
3 *funcionarios se deben de someter a conocimiento de Junta Directiva, los incumplimientos de*
4 *órganos colegiados o de uno de sus miembros en individual se deben de elevar a Asamblea,*
5 *los informes de investigaciones administrativas internas se deben de presentar a Junta Directiva*
6 *así como dar un informe anual a la asamblea en donde conste su fiscalización y vigilancia del*
7 *fiel cumplimiento de la ley 4770 de toda la Corporación.*

8 II. Para suplir la necesidad de clarificar conceptos, a continuación, se analiza la ley orgánica
9 4770 para su conocimiento y consideración. De conformidad con la reforma a esta ley, la
10 organización del Colegio está conformada de varios órganos. A continuación, se enuncian los
11 mismos:

- 12 1. Asamblea General
- 13 2. Junta Directiva
- 14 3. Fiscalía
- 15 4. Tribunal Electoral
- 16 5. Tribunal de Honor
- 17 6. Comité consultivo

18 Colypro es un ente público no estatal, es decir, posee todas las potestades administrativas,
19 judiciales y de autorregulación (normativa interna). Por medio de la potestad de interna corporis
20 se le dio el estatus de órgano a las Juntas Regionales que dependen de Junta Directiva y a las
21 Comisiones Ad hoc las cuales son creadas al efecto y dependen de Asamblea del Colegio de
22 conformidad con el artículo 6 del Reglamento General.

23 A criterio de esta asesoría, algunos de sus órganos tienen grados de desconcentración mínima
24 y no máxima. Debe entenderse que el órgano es un componente del Ente, sus funciones, el
25 elemento objetivo y atribuciones son otorgadas por ley. El Colegio actúa por medio de sus
26 órganos, cada órgano del Colegio tiene su propia competencia, es decir su propio ámbito de
27 acción en donde puede desempeñar válidamente sus funciones y atribuciones, de tal manera
28 que no se confundan o traslapen sus ámbitos de acción con otro órgano del Colegio.

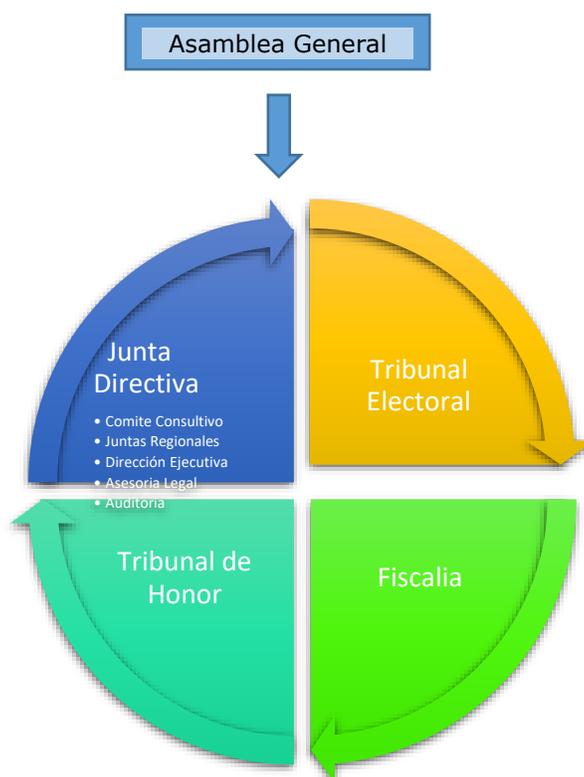
29 Lo primero que debe puntualizarse es que el Colypro es un ente unitario, y que procura alcanzar
30 de la manera más eficiente los fines, objetivos y metas que fija el ordenamiento jurídico vigente.

1 Dentro de la Ley 4770 se mencionan diferentes grados de autonomía y de competencia a cada
2 órgano.

3 De conformidad con nuestra Ley orgánica la Asamblea es el órgano máximo del Colegio y ejerce
4 sus funciones a través de ella. La Junta Directiva es el órgano ejecutivo del Colegio. La Fiscalía
5 es un órgano independiente en el ejercicio de sus funciones fiscalizadoras, el Tribunal Electoral
6 es un órgano con independencia funcional y administrativa de la Junta Directiva, el Tribunal de
7 Honor del Colegio es un órgano que actúa con independencia de funciones, y el Comité
8 Consultivo es un organismo de nombramiento de la Junta Directiva que tiene a su cargo
9 dictaminar sobre asuntos que le sean sometidos en consulta a la Corporación.

10 Como podemos ver en el párrafo anterior, los grados de desconcentración son dados por la ley
11 orgánica actual del Colegio para una especialización en su funcionamiento con el fin de cumplir
12 mejor los fines de la Corporación.

13 A continuación, se presenta organigrama de Colypro, de conformidad con la Ley 4770, según
14 lo indicado supra, es decir desde el punto de vista de su independencia administrativa y
15 funcional.



Organigrama (creación propia).

La figura de la desconcentración debe ubicarse dentro de la dinámica de la jerarquía administrativa como una técnica de ordenación y distribución de las funciones y competencias. El jurista costarricense Ernesto Jinesta Lobo la ha definido como: "supone la atribución en cabeza de un órgano administrativo de una competencia externa y exclusiva sometida o no a una relación jerárquica con el superior. La desconcentración, tiene como propósitos racionalizar y flexibilizar el aparato administrativo, descongestionando de atribuciones a los órganos centrales superiores, para hacer más ágil y expedito el ejercicio de las competencias especiales, técnicas y exclusivas que son desconcentradas y la redistribución o reparto de competencias entre los órganos centrales y los periféricos." (JINESTA LOBO, Ernesto. "Tratado de Derecho Administrativo Tomo I Parte General". Investigaciones Jurídicas, S.A., San José, 2006, p.487). De conformidad con lo anterior, dentro de Colypro, el legislador creó formas de desconcentración y traslado de competencias dentro de un mismo ente. Así fue como se cambió la figura de la Fiscalía, la cual ya no forma parte de la Junta Directiva, y a los Tribunales se le creó por ley otorgándoles independencia, así como su marco de acción. En el Colegio lo que se da es el traslado de competencias inter-órganos, es un fenómeno interno, caracterizado por la distribución de competencias y funciones dentro de los diversos órganos que componen a la Corporación.

La figura de la desconcentración está regulada en la Ley General de Administración Pública en el numeral 83 el cual indica:

Artículo 83.-

1. Todo órgano distinto del jerarca estará plenamente subordinado a éste y al superior jerárquico inmediato, salvo desconcentración operada por ley o por reglamento.

2. La desconcentración mínima se dará cuando el superior no pueda:

a) Avocar competencia del inferior; y

b) Revisar o sustituir la conducta del inferior, de oficio o a instancia de parte.

3. La desconcentración será máxima cuando el inferior esté sustraído, además, a órdenes, instrucciones o circulares del superior.

1 **4. La imposibilidad de revisar o sustituir la conducta del inferior hará presumir la**
2 **potestad de avocar la misma y a la inversa.**

3 **5. Las normas que crean la desconcentración mínima serán de aplicación**
4 **restrictiva en contra de la competencia del órgano desconcentrado y las que**
5 **crean la desconcentración máxima serán de aplicación extendida en su favor.**

6 El legislador por medio de la reforma consideró conveniente la creación de diferentes órganos
7 como se mencionó anteriormente; para que realicen las funciones técnicas y especializadas
8 para así optimizar la eficiencia y eficacia de la función pública que ejerce el Colegio. Se cambió
9 el paradigma de que los órganos dependían de la Junta Directiva. Este cambio ha obligado al
10 Colegio a trabajar de forma más autónoma, eficiente, segura, pero sobre todo conforme a la
11 legislación vigente. La reforma obligó a revisar la estructura corporativa si la misma es conforme
12 o no a derecho y analizar qué cambios se requieren.

13 Dentro de Colypro los órganos tienen una desconcentración mínima, como se mencionó
14 anteriormente, esto quiere decir que la Asamblea del Colegio es el órgano Superior Jerarca, el
15 superior no puede avocarse competencias del inferior, revisar o sustituir la conducta del inferior
16 de oficio o a instancia de parte. Esto no quiere decir que no tenga competencia para el
17 conocimiento de los recursos.

18 Cabe indicar, que el numeral 70 de la Ley General de Administración Pública dispone:

19 **Artículo 70.-La competencia será ejercida por el titular del órgano respectivo,**
20 **salvo caso de delegación, avocación, sustitución o subrogación, en las**
21 **condiciones y límites indicados por esta ley.**

22 Junto con el análisis de la competencia de los órganos, es fundamental para la buena marcha
23 del Colegio definir quien ejerce la Jerarquía Administrativa, la cual se define como el vínculo
24 jurídico que relaciona entre si los órganos del Colegio, la relación de los miembros de los
25 órganos colegiados y colaboradores, por medio de poderes de subordinación.

26 La jerarquía es importante de analizar dado que esta señala que órgano tiene potestad para
27 dirigirle órdenes a otro órgano y la obligación del segundo de acatarlas de conformidad con los
28 artículos 101, 102, 103, 104, 105, 106 y 107 de la LGAP. No cabe duda que la Asamblea General
29 del Colegio es el **ÓRGANO MÁXIMO** del ente.

1 Ernesto Jinesta Lobo, define la desconcentración "...como la transferencia interorgánica y
2 definitiva, operada por ley o reglamento, de la titularidad y ejercicio de una competencia
3 exclusiva que debilita o extingue, parcialmente, la relación jerárquica".

4 En su libro de Derecho Público explica la desconcentración de la siguiente forma:

- 5 a) Transferencia inter orgánica, se produce en el seno de una persona jurídica de derecho
6 público y hacia el órgano desconcentrado. La atribución de la competencia se realiza
7 hacia un órgano y no a un funcionario o agente público determinado.
- 8 b) Transferencia definitiva porque a diferencia de las otras técnicas de cambio de
9 competencias, es permanente o definitiva en tanto se encuentre vigente la norma
10 objetiva legal o reglamentaria que autoriza la desconcentración.
- 11 c) Transferencia de la titularidad y el ejercicio de la competencia, a diferencia de la
12 delegación.
- 13 d) Transferencia de una competencia exclusiva y, generalmente, muy técnica en la medida
14 que el órgano desconcentrado es creado por razones de división de trabajo,
15 especialización, eficacia, imparcialidad y objetividad en el ejercicio de la competencia y
16 el superior jerárquico no comparte la misma con el órgano desconcentrado.
- 17 e) La desconcentración supone el debilitamiento (jerarquía imperfecta) o la extinción
18 parcial de la relación de jerarquía, por cuanto en la desconcentración mínima la relación
19 de jerarquía se atenúa o distorsiona, pero no se extingue y en la desconcentración
20 máxima, se difumina, parcialmente. La distorsión o extinción de la relación de jerarquía
21 se va a producir, única y exclusivamente, respecto de las competencias que han sido
22 desconcentradas no respecto de aquellas que no lo han sido.

23 Lo anterior tiene importancia y sustento en el artículo 66, de la LGAP en cuanto enuncia
24 que: "*Las potestades de imperio y su ejercicio, y los deberes públicos y su cumplimiento, serán*
25 *irrenunciables, intransmisibles e imprescriptibles.*"

26 La independencia inter orgánica le dota a cada uno de los órganos del Colegio, una relativa
27 independencia o autonomía en sus competencias, para el ejercicio de sus funciones, con estricto
28 apego a alcanzar los fines para los cuales le fue otorgado, pero aún lo mantiene ligado a la
29 estructura orgánica y funcional del Colegio como un todo. En la desconcentración inter orgánica
30 nunca desaparece la jerarquía con el superior, es por tal razón que la aplicabilidad de los

1 principios de coordinación y cooperación son esenciales para la operatividad del ente. Los
2 colaboradores de Colypro son quienes deben de dar soporte a los miembros del órgano
3 colegiado para que el órgano pueda realizar una verdadera función sustantiva.

4 Si bien es cierto los colaboradores, así como las asesorías técnicas cumplen con un papel de
5 soporte, es el órgano colegiado quien debe de realizar su competencia y tomar las decisiones
6 que se necesitan para la buena marcha del Colegio. Los órganos colegiados son quienes llevan
7 a cabo en funciones activas, consultivas o de control, deben de respetarse en todo momento,
8 el principio de distribución de competencias.

9 De conformidad con lo anterior muchas veces se confunde lo que son funciones sustantivas con
10 lo que son funciones de soporte. Las funciones sustantivas son aquellas que ejerce el órgano y
11 las de soporte son la utilización eficiente de los recursos materiales y humanos, así como los
12 medios económicos que sean asignados a cada órgano.

13 La Dirección Ejecutiva depende de Junta Directiva, pero esta debe de darle soporte a todos los
14 órganos; son funciones de esta dependencia planeamiento, gestión, organización, recursos
15 humanos, servicios, sistemas de información, comunicación, transporte entre otros.

16 El Colypro está diseñado legalmente para que se cumpla el principio de coordinación y
17 cooperación para la consumación de los fines por los cuales fue creado. Se quebró con la idea
18 de la jerarquía piramidal, con la clásica división de poderes y se diseñó otro estilo de
19 organización menos rígida, más dirigida a la teoría de los sistemas de Luhmann.

20 Un buen sistema requiere que sus órganos se comuniquen y coordinen para una buena gestión
21 administrativa en donde la Dirección Ejecutiva debe constatar y vigilar por el buen
22 funcionamiento de las dependencias y servicios administrativos que están bajo su dirección.

23 El **PRINCIPIO DE COORDINACIÓN** está definido mediante el voto Nº 18896 – 2014 de la
24 Sala Constitucional, dicha resolución dispone:

25 **"(...) VI.- Sobre el principio de coordinación interadministrativa. Uno de los**
26 **principios rectores de la organización administrativa lo constituye la coordinación**
27 **que debe mediar entre todos los entes y órganos públicos al ejercer sus**
28 **competencias y prestar los servicios que el ordenamiento jurídico les ha asignado.**
29 **La coordinación, en cuanto asegura la eficiencia y eficacia administrativas, es un**
30 **principio constitucional virtual o implícito que permea el entero ordenamiento**

1 **jurídico administrativo y obliga a todos los entes públicos. Esta puede ser**
2 **interorgánica –entre los diversos órganos que conforman un ente público no sujetos**
3 **a una relación de jerarquía– o intersubjetiva, esto es, entre los entes públicos, cada**
4 **uno con personalidad jurídica, presupuesto propio, autonomía y competencias**
5 **específicas. La autonomía administrativa o de otro grado de cuya titularidad gozan**
6 **los entes públicos los obliga a coordinar sus acciones, puesto que, no pueden estar**
7 **sometidos recíprocamente a relaciones de jerarquía por su naturaleza**
8 **interorgánica. La coordinación administrativa tiene por propósito evitar las**
9 **duplicidades y omisiones en el ejercicio de las funciones administrativas de cada**
10 **ente público, esto es, que sean desempeñadas de forma racional y ordenada; y se**
11 **logra a través del establecimiento de niveles o canales fluidos y permanentes de**
12 **información entre los entes públicos, todo lo cual se puede lograr a través de**
13 **reuniones, informes o la creación de instancias formales de coordinación. (...)**”

14 Podríamos definir la coordinación como una actividad tendiente a lograr la armonía de la
15 acción de diferentes órganos del Colegio para así poder alcanzar las metas y objetivos
16 propuestos. Es una actividad que consiste en organizar las relaciones, lo que significa
17 establecer una actividad coherente y cíclica entre los diversos órganos del Colegio.

18 El **PRINCIPIO DE COOPERACIÓN INTER ORGÁNICA O COLABORACIÓN**, cabe señalar
19 que este principio rige el ejercicio conjunto de competencias por parte de cada órgano del
20 Colegio con el objetivo de sumar esfuerzos con los otros órganos y obtener buenos resultados.
21 El jurista español José Ortiz Díaz ha definido este principio “ *es conseguir, mediante la debida*
22 *coherencia, estructura adecuada y actuación sincrónica o jerarquizada en el tiempo, de los*
23 *distintos fines, funciones, servicios y órganos o agentes administrativos, la necesaria rapidez*
24 *y eficacia de la actividad administrativa, evitando la duplicidad o las lagunas que pudieran*
25 *producirse, así como que los efecto de las distintas actuaciones puedan ser total o parcialmente*
26 *contrarios*”. Ortiz Díaz, José. El principio de la coordinación administrativa. (p17).(sic)

27 Dentro de la normativa interna del Colegio no existen políticas de convenio de colaboración
28 inter orgánica, que en otros países como España ha llegado a solventar problemas de
29 competencia y traslapes de funciones. Este principio tiene sus límites, por lo que su irrespeto
30 conlleva a un garantismo. Dentro de estas convenciones se incluyen una serie de tópicos, los

1 más corrientes están; reuniones periódicas de los titulares de los órganos, asistencia activa, la
2 planificación económica, pasando por la solución de conflictos de atribuciones o la comunicación
3 interna. No cabe duda que una buena aplicación de este principio administrativo sirve como
4 paliativo de las disfunciones originadas por la autonomía política entre los órganos de Colypro.
5 Dentro de Colypro no se le otorga a ningún órgano la capacidad de administrar su presupuesto
6 de forma separada, no existe la personificación presupuestaria. No existe independencia
7 presupuestaria. La Junta Directiva aprueba el presupuesto y esta lo eleva ante Asamblea para
8 su aprobación, de conformidad con el artículo 49 del Reglamento. La Junta Directiva es quien
9 ejecuta el presupuesto y quien autoriza los egresos. Lo que sí existe en la ley orgánica del
10 Colegio es la manifestación de independencia administrativa y funcional entre los órganos. Por
11 lo cual los principios supra mencionados deben de estar presentes en el accionar de los órganos,
12 para asegurar su continuidad, su *eficiencia*, su adaptación a todo cambio, transparencia en la
13 función pública y rendición de cuentas.

14 La eficacia podemos definirla como el nivel de consecución de metas y objetivos. La eficacia
15 hace referencia a la capacidad del Colegio para lograr sus propósitos, así como el cumplimiento
16 del plan estratégico. La eficiencia no es solo lograr las metas, es la relación entre los recursos
17 utilizados en un proyecto y los logros conseguidos con el mismo. Se entiende que la eficiencia
18 se da cuando se utilizan menos recursos para lograr un mismo objetivo.

19 La Ley General de Administración Pública en los numerales 99 y 100 regula la jerarquización
20 entre los órganos de un ente, dichos artículos disponen:

21 **Artículo 99.-**

22 **1. Habrá relación de dirección cuando dos órganos de administración activa**
23 **tengan diversa competencia por razón de la materia y uno de ellos pueda ordenar**
24 **la actividad, pero no los actos, del otro, imponiéndole las metas de la misma y los**
25 **tipos de medios que habrá de emplear para realizarlas, dentro de una relación de**
26 **confianza incompatible con órdenes, instrucciones o circulares.**

27 **2. La jerarquía implicará la potestad de dirección, pero no a la inversa.**

28 **Artículo 100.-**

1 **1. Cuando un órgano tenga potestad de dirección sobre otro podrá impartirle**
2 **directrices, vigilar su cumplimiento y sancionar con la remoción al titular que falte**
3 **a las mismas en forma reiterada y grave, sin justificar la inobservancia.**

4 **2. El órgano director no tendrá como tal potestad jerárquica sobre el dirigido, y**
5 **éste tendrá en todo caso discrecionalidad para aplicar las directrices de acuerdo**
6 **con las circunstancias.**

7 **3. El órgano director tendrá también potestad para coordinar al dirigido con otros,**
8 **siempre dentro de los límites antes indicados.**

9 *El Colegio como un todo debe de tener una coherencia de actuaciones que al final se vea como*
10 *un bloque para la consecución de un resultado común.*

11 En este mismo orden de ideas, es importante acotar que Colypro, únicamente tiene un
12 representante legal quien es el Presidente del Colegio, el cual tiene facultades de Apoderado
13 General. Colypro actúa a través de este representante de conformidad con el artículo 10 de la
14 Ley orgánica el cual indica:

15 **Artículo 10º—Para el cumplimiento de sus funciones, el Colegio tiene**
16 **personalidad y capacidad jurídicas plenas. Podrá adquirir, enajenar, gravar y**
17 **administrar toda clase de bienes muebles o inmuebles, con las limitaciones del**
18 **artículo 28 del Código Civil. La representación legal del Colegio corresponde al**
19 **Presidente, el cual las ejercerá con las facultades del artículo 1255 del Código**
20 **Civil.**

21 No obstante, lo anterior, es el Presidente quien contrata después de un procedimiento que debe
22 seguirse, ya que es quien ostenta la representación judicial y extrajudicial del Colegio, sin
23 embargo, está sujeto al bloque de legalidad y con las limitaciones dadas por ley a lo cual
24 necesita obligatoriamente autorización de la Asamblea para realizar ciertos negocios jurídicos.
25 Por otro lado, la figura del Fiscal y de los presidentes de los Tribunales, el legislador no les
26 atribuyó personalidad jurídica plena, ni instrumental.

27 Al analizar la ley y su reforma vemos concretamente que esta le asignó competencias específicas
28 a la Asamblea, a la Junta Directiva, así como a cada uno de los miembros de la Junta Directiva
29 y a los otros órganos.

1 Dentro de las novaciones normativas fue de enlistar las funciones específicas que le otorga al
2 Fiscal que están reguladas en el artículo 34, que indica lo siguiente:

3 **Artículo 34º—Son deberes del fiscal:**

4 **a) Velar por el fiel cumplimiento de esta ley, el Código Deontológico y los**
5 **reglamentos del Colegio, por parte de todos los órganos e instancias de la**
6 **Corporación y de sus colegiados en general, así como de las resoluciones de las**
7 **asambleas generales y los acuerdos de la Junta Directiva.**

8 **b) Fiscalizar y controlar el ejercicio legal, ético y de las competencias de la**
9 **profesión.**

10 **c) Fiscalizar los procesos de instrucción por denuncias presentadas contra los**
11 **colegiados, sea de oficio o a instancias de parte.**

12 **d) Presentar a la Asamblea General ordinaria un informe anual de su labor, con**
13 **base en los resultados de su plan de trabajo.**

14 **e) El o la fiscal del Colegio podrá asistir a las sesiones de la Junta Directiva, tendrá**
15 **derecho a voz, pero no tendrá derecho a voto, ni formará parte del cuórum.**

16 **f) Cumplir otras funciones, deberes y atribuciones asignadas a su cargo según**
17 **esta ley, los reglamentos y los acuerdos de la Asamblea General.**

18 A raíz de lo anterior, la fiscalía dejó de realizar el servicio de consultoría legal al colegiado y de
19 estar a cargo de la Unidad de incorporaciones y retiros de colegiados, trasladando dichas
20 competencias a ser ejercidas por la Dirección Ejecutiva. Las incorporaciones y retiros de los
21 colegiados son aprobados por medio de acuerdo de Junta Directiva de conformidad con el
22 artículo 23 de la ley orgánica.

23 En este mismo orden de ideas la ley enuncia las funciones del Tribunal de Honor las cuales están
24 dadas en varios artículos:

25 **Artículo 47º— El Tribunal de Honor analizará y resolverá:**

26 **a) Las denuncias que le hayan sido elevadas por el fiscal o la fiscal del Colegio con**
27 **motivo de la transgresión al Código Deontológico del Colegio.**

28 **b) Los conflictos graves que afecten el honor, surgidos entre dos o más miembros**
29 **del Colegio.**

1 **c) Las quejas que presenten los particulares contra alguno o algunos miembros del**
2 **Colegio, por hechos que signifiquen desdoro para la profesión o cargos contra la**
3 **moral, el ejercicio legal, ético y competente de la profesión y las buenas**
4 **costumbres de sus miembros.**

5 **d) Otras facultades que esta ley y los reglamentos le señalen.**

6 **Artículo 48º—En el caso del inciso a) del artículo anterior, cualquiera de los**
7 **miembros del Tribunal que por impresión propia o por informes serios tuviere**
8 **noticias de tales transgresiones, convocará a sus compañeros para que se**
9 **conozca de oficio el problema. Se levantará una información confidencial con la**
10 **intervención del infractor y, en su caso, del denunciante y se fallará el caso, a**
11 **conciencia, a la mayor brevedad posible. Si el colegiado resultare absuelto se le**
12 **entregará copia del fallo y si lo desea, se hará una publicación, a cargo del**
13 **Colegio, para su satisfacción.**

14 **Artículo 49º—En el caso del inciso b) del artículo 42, el Presidente del Tribunal**
15 **ofrecerá inmediatamente su mediación y hará dentro de la mayor discreción,**
16 **todos los esfuerzos necesarios para resolver el conflicto. Si la mediación fracasare**
17 **y sólo a gestión de parte, pondrá el asunto en conocimiento del Tribunal, el cual**
18 **comisionará a uno de sus miembros para que levante una información secreta,**
19 **con intervención de los colegiados en pugna. Salvo el caso de que el conflicto se**
20 **resuelva por otras vías conciliatorias, el Tribunal deberá fallar a la menor**
21 **brevedad posible y en conciencia.**

22 **Artículo 50º—En el caso del inciso c) del artículo 42, el Tribunal de Honor solo**
23 **conocerá de las denuncias que se presenten formalmente y por escrito ante la**
24 **Fiscalía del Colegio. El escrito deberá contener, necesariamente, una relación**
25 **circunstanciada de los hechos que se acusan y de las pruebas que respaldan cada**
26 **uno de esos hechos. Además, si el colegiado fuera absuelto, el denunciante**
27 **deberá hacer una manifestación expresa autorizando al Colegio para que**
28 **publique el fallo del Tribunal de Honor. El Tribunal de Honor no conocerá las**
29 **denuncias que se presenten sin los requisitos anteriormente indicados.**

1 **Artículo 51º—Es función del Tribunal de Honor imponer sanciones. Las**
2 **deliberaciones y votaciones del Tribunal de Honor serán secretas y las sanciones**
3 **que puede imponer son las siguientes:**

4 **a) Amonestación escrita o apercibimiento.**

5 **b) Suspensión temporal de la condición de colegiado, plazo que no será mayor a**
6 **cinco años.**

7 El artículo 56 de la ley establece cuales son las funciones del Tribunal Electoral:

8 **Artículo 56º—Serán funciones del Tribunal Electoral:**

9 **a) Organizar, dirigir y vigilar todos los procesos electorales del Colegio.**

10 **b) Elaborar y proponer a la Junta Directiva el presupuesto para la realización de las**
11 **elecciones y las actividades electorales.**

12 **c) Proponer las reformas del reglamento de elecciones internas del Colegio, el cual**
13 **regulará todos los procesos de elección que deban realizarse en él, de conformidad**
14 **con la presente ley, y su propio funcionamiento interno. La Asamblea General deberá**
15 **aprobar esta reglamentación y cualquier reforma que se le haga. Las decisiones del**
16 **Tribunal Electoral tendrán recurso de revocatoria o reconsideración y nulidad**
17 **concomitante, ante el Tribunal Electoral, y recurso de apelación en alzada ante la**
18 **Asamblea General.**

19 **d) Dirigir, controlar, efectuar el escrutinio y declarar a las personas ganadoras de**
20 **todas las elecciones internas.**

21 **e) Interpretar y ajustar sus fallos y actuaciones a lo que dispongan los reglamentos**
22 **que dicte la Asamblea General y la presente ley.**

23 **f) Designar los delegados electorales necesarios que colaborarán en las regionales.**
24 **La integración deberá asegurar la representación paritaria de ambos sexos, de**
25 **manera que la diferencia entre el total de hombres y mujeres no sea superior a uno.**

26 **g) Cualesquiera otras funciones que le asignen las leyes y los reglamentos.**

27 El marco de acción de cada órgano esta enunciado en los artículos antes expuestos. En virtud
28 de las competencias antes enunciadas es que la Corporación se ve obligada en ajustar su
29 organización a la reforma de la ley tal y como lo menciona el tratadista argentino, Miguel
30 S. Marienhoff. "No se concibe una organización administrativa donde todos los individuos

1 *adscritos a ella –funcionarios y empleados- tuvieren igual rango, lo cual impediría que unos*
2 *dieran órdenes o directivas y otros las cumplieren. No habría coordinación, imperaría el caos y*
3 *todo sería inoperante. De ahí la existencia de "superiores" e "inferiores", vinculados entre sí por*
4 *una relación de supremacía y subordinación, respectivamente. Ello determina la llamada*
5 *"jerarquía", instituto esencial en toda eficiente organización administrativa. Defínase la jerarquía*
6 *como una relación de supremacía de los funcionarios superiores respecto a los inferiores, y de*
7 *subordinación de éstos o aquéllos... La jerarquía se expresa a través del "poder de mando" o*
8 *"poder jerárquico" que prácticamente, y en términos generales se concreta en lo siguiente: 1º*
9 *Posibilidad de que el superior jerárquico dirija e impulse la acción del inferior, dando las*
10 *"órdenes" pertinentes. 2º Posibilidad de dictar normas de carácter interno, de organización o de*
11 *actuación, tales como instrucciones, circulares, etc. 3º Posibilidad para el superior de nombrar*
12 *los integrantes de los órganos inferiores, así como formalizar los contratos en la rama concreta*
13 *de competencia. 4º Posibilidad de avocación de facultades de competencia. 5º Facultad de*
14 *vigilancia, de control o de fiscalización por parte del superior, de oficio o a pedido de parte,*
15 *sobre actos o sobre personas. 6º Facultad de resolver los conflictos o cuestiones de competencia*
16 *que se produzcan entre órganos inferiores". Tratado de Derecho Administrativo, Tomo I, Buenos*
17 *Aires 1960.p 534.*

18 En este orden de ideas, a como un órgano no puede avocarse competencias, la inoperancia de
19 un órgano es sumamente lesivo para la Corporación y trae consigo responsabilidades para los
20 miembros que lo conforman. La ley es ayuna, no visibiliza como y quien resuelve los conflictos
21 de competencia.

22 **A. INDEPENDENCIA ADMINISTRATIVA**

23 La independencia administrativa significa el conjunto de poderes y deberes cuya titularidad esta
24 atribuida legalmente a un determinado órgano administrativo. Es la titularidad de funciones
25 necesarias para la consecución del fin público asignado al órgano. Como se dice popularmente
26 es la capacidad de actuar de un órgano. Esta independencia no significa que el órgano tiene
27 potestad de organización.

28 La reforma le atribuyo a cada órgano funciones específicas. La atribución de la competencia está
29 dada por ley y la misma no se puede presumir. La competencia es un "poder –deber". Lo que
30 explica que el órgano no es libre para determinar si actúa o no: el ejercicio de la competencia

1 es un acto debido en la medida en que sea necesario para satisfacer el interés público
2 encomendado. El numeral 11 de la ley orgánica manifiesta:

3 **Artículo 11º—El Colegio ejercerá sus funciones por medio de la Asamblea General**
4 **y de su Junta Directiva.**

5 La desconcentración administrativa constituye una técnica de traslado de competencias dentro
6 de una misma estructura administrativa, que supone la asignación de una competencia
7 específica a un órgano inferior en razón de su especialidad, con la finalidad de procurar un mejor
8 cumplimiento del fin y servicio públicos.

9 Se debe analizar y tener en consideración cuales son las funciones que se le otorgaron a cada
10 órgano para así analizar el tipo de independencia que puede ejercer.

11 La autonomía administrativa está referida al funcionamiento y organización del órgano: su
12 "libertad de actuación concreta", que implica un poder de administrarse con independencia,
13 sujeta al principio de legalidad (Sala Constitucional, resolución Nº 495-92 de 15:30 hrs. del 25
14 de febrero de 1992). Es decir, este tipo de independencia es libertad de actuación y de auto
15 administrarse. Dicha libertad comprende la disposición de los recursos humanos y materiales
16 de la forma que lo considere conveniente para el cumplimiento de sus cometidos. No obstante,
17 esta libertad de autoadministración **NO ES PLENA** ya que debe ejercerse dentro del marco del
18 ordenamiento jurídico.

19 Sobre este tema, la Sala Constitucional ha señalado:

20 **"Desde el punto de vista constitucional, es necesario comenzar por recalcar**
21 **que Costa Rica, desde su nacimiento ha sido un Estado unitario**
22 **concentrado, lo cual quiere decir que no ha tenido nunca ningún tipo de**
23 **descentralización política propiamente dicha. La única que ha conocido, es**
24 **la administrativa, sea esta territorial –municipios– o institucional. De**
25 **manera que es inútil todo ejercicio tendente a distinguir, como pretenden**
26 **los recurrentes, entre descentralización meramente administrativa, y otras**
27 **formas posibles de descentralización, la política." (Voto Nº 4091-94)** de 9
28 de agosto de 1994, reiterada por la Nº 7528-97 de 12 de noviembre de 1997)

29 No obstante, lo anterior, debe reconocerse que la doctrina fundamentalmente italiana y
30 española ha señalado la necesidad de reconocerle cierta subjetividad a los órganos

1 administrativos titulares de competencias y portadores de un bloque de intereses a fin de
2 calificar de jurídicas las relaciones inter orgánicas, que se verifican entre los mismos, llamándola
3 personalidad instrumental, inter orgánica o incompleta o bien legitimación separada. Tal
4 subjetividad relativa de los órganos, según la doctrina, debe circunscribirse al ámbito de las
5 relaciones orgánicas, la misma contiene dos reglas fundamentales, que son las siguientes:

6 a) el acto se imputa al órgano, pero los efectos al ente del cual forma parte.

7 b) la subjetividad no puede abarcar la titularidad de relaciones u obligaciones ni legitima
8 para el ejercicio de acciones de ninguna naturaleza tanto al ente de pertenencia, a otros
9 órganos o terceros.

10 De conformidad, si bien existen órganos con independencia administrativa como por ejemplo
11 el Tribunal Electoral, esta no es plena dado que sus actuaciones imputan al Colegio como un
12 todo, es decir estos órganos quedan sujetos al cúmulo de toda la normativa interna de la
13 institución, no pudiendo separarse de esos lineamientos. Solo existe un apoderado general
14 quien ejerce la representación judicial y extrajudicial del ente.

15 **B. INDEPENDENCIA FUNCIONAL**

16 La competencia debe estar constituida por la esfera de actuación dada por ley a cada órgano.
17 Al analizar el concepto de independencia funcional se refiere, entre otras cosas, a la
18 independencia de criterio, pues se propicia la existencia de circunstancias que menoscaban o
19 comprometen dicha objetividad y, en consecuencia, el cabal cumplimiento de los fines del
20 Colegio.

21 En virtud de lo anterior, se define independencia funcional como la ejecutividad o ejercicio de
22 la competencia sin interferencias, en donde el órgano emite actos y resoluciones con
23 independencia de criterio, que faculta para resolver sin sujeción a instrucciones, direcciones u
24 órdenes emanadas del superior.

25 La doctrina ha indicado lo siguiente:

26 *"La desconcentración de competencias es compatible con una tutela jurídica y material*
27 *completa que se expresa en la facultad que tiene el órgano que desconcentra de fijar criterios*
28 *y dictar instrucciones que deberá cumplir el órgano-sujeto que ejerza competencias*
29 *desconcentradas. La desconcentración no sólo no es incompatible, sino que exige la*
30 *posibilidad de que el órgano superior controle al órgano inferior desconcentrado, por medio*

1 *de la facultad de resolver los recursos de alzada que se interpongan contra las resoluciones*
2 *del órgano desconcentrado (tutela jurídica y material)". Alfredo, GALLEGO ANABITARTE:*
3 *Transferencia y Descentralización; Delegación y desconcentración; mandato y gestión o*
4 *encomienda". Revista de Administración Pública, N. 122, mayo- agosto 1990, pp. 56-57.*

5 Mediante el dictamen C-159-96 del 25 de setiembre de 1996, la Procuraduría General de la
6 República señaló:

7 **"Esta atribución se funda en la necesidad de especializar ciertos órganos en**
8 **materias específicas, de manera que se satisfagan en mejor forma los cometidos**
9 **públicos. Desde esa perspectiva, desconcentrar es especializar funcionalmente**
10 **determinados órganos, sin que se desliquen orgánicamente tales competencias**
11 **de la estructura originaria. Por otra parte, la atribución de esa competencia**
12 **quiebra los principios normales en orden a la relación de jerarquía. En primer**
13 **término, el jerarca deviene incompetente para emitir los actos relativos a la**
14 **materia desconcentrada. Esa incompetencia no es, sin embargo, absoluta. La**
15 **norma que desconcentra delimita la materia desconcentrada así como los**
16 **poderes conferidos al órgano inferior. Pero en los demás aspectos de su actividad,**
17 **este órgano permanece sometido a la relación de jerarquía. Consecuentemente,**
18 **el jerarca ejercita sus poderes normales respecto de los ámbitos no**
19 **desconcentrados. De allí que la norma que desconcentra deba establecer hasta**
20 **dónde llega la desconcentración, qué poderes conserva el jerarca respecto de lo**
21 **desconcentrado".**

22 Conforme a lo anterior, por medio de la reforma se les otorga a los órganos, una
23 mayor independencia en el desarrollo de las competencias desconcentradas, la cual para la
24 mayoría de los órganos es de tipo funcional, no orgánica, siendo que el órgano desconcentrado
25 sigue formando parte de la estructura administrativa de la organización del Colegio y se puede
26 interpretar que esta es una independencia de criterio al ejercer las funciones y de emitir actos
27 jurídicos.

28 Lo anterior se sigue, como consecuencia, que el régimen jurídico regulado en el numeral 83 de
29 la LGAP anteriormente enunciado aplica, únicamente, en cuanto a la específica competencia
30 desconcentrada.

1 Las independencias anteriores (administrativa y funcional) fueron creadas legalmente para
2 evitar traslapes de competencia, así como para evitar conflictos de interés dentro del Colypro y
3 están dadas por ley, por lo cual los órganos están en la obligación de respetar las
4 independencias entre sí. En este mismo orden de ideas, no todas las competencias son
5 delegables.

6 A raíz de las dudas que se han presentado recientemente es indispensable no solo realizar el
7 presente análisis legal sino un análisis desde la gestión administrativa.

8 La gestión del Colegio y el soporte que se le da a los órganos debe ser diagnosticada desde la
9 gestión administrativa, sistemática e integral, en donde se analicen las causas y consecuencias
10 dentro de los problemas de organización y funcionamiento que afecta al Colegio.

11 Es conveniente que los órganos analicen y discutan, en su seno, "la inutilidad de los objetivos"
12 ya sea por ser ambiguos o confusos, que no sean conforme a la actual ley orgánica; así, como
13 los siguientes aspectos:

- 14 • Analizar si existe una organización innecesaria en la corporación de difícil y costoso control.
- 15 • Analizar y determinar el traslape de competencias entre los órganos de la Corporación, su
16 duplicidad u omisión.
- 17 • Determinar en conjunto cuales son las funciones sustantivas de cada órgano y las de apoyo.
- 18 • Analizar las relaciones inter orgánicas que hay en el Colegio, ver sus líneas de conexión y
19 comunicación.
- 20 • Distinguir la duplicidad, traslape u omisión de las relaciones dentro del Colegio, verificar los
21 tramos de control y los criterios de organización si son eficientes y van de acuerdo a la
22 reforma de la ley orgánica del Colegio.

23 **CONCLUSIONES**

- 24 • La independencia no ampara el ejercicio de potestades no atribuidas legalmente. La
25 asignación de fines no implica una atribución de competencias. Es decir, la
26 Administración no está autorizada para realizar cualquier acto que en su criterio implique
27 concreción del fin público, porque la definición de los fines a los cuales debe responder
28 la actuación administrativa no implica autorización de emisión de actos.
- 29 • La creación de órganos generada con la reforma a la Ley 4770, para el cumplimiento de
30 las distintas funciones, origina la necesidad de crear regulaciones entre los mismos, para

1 así evitar futuros conflictos que afecten la eficiencia, eficacia, transparencia, probidad,
2 rendición de cuentas y coordinación del Colypro.

- 3 • Las competencias de los órganos del Colegio deben ser ejercidas con total
4 independencia e imparcialidad, sus actuaciones estarán sometidas a la Asamblea y al
5 ordenamiento jurídico. El órgano colegiado será responsable solamente por las
6 resoluciones que dicte.
- 7 • Entiéndase la independencia administrativa de un órgano como el ejercicio de titularidad
8 de funciones necesarias para la consecución del fin público y no de organización o
9 dirección. Por lo que los órganos del Colegio que ostenten dicha independencia no son
10 de desconcentración máxima.

11 **RECOMENDACIONES**

12 Se recomienda a la Junta Directiva solicitar dictamen a la Procuraduría General de la República,
13 planteando una consulta considerando los antecedentes indicados:

- 14 1. Bajo esta tesitura, se le solicita explícitamente a esta Procuraduría dictaminar sobre lo
15 siguiente:

16 *Definición de la autonomía administrativa y funcional inter orgánica que existe entre los*
17 *órganos del Colegio. Así como la analizar si estos órganos cuentan con personalidad*
18 *instrumental.*

- 19 2. En este mismo orden de ideas si existe la posibilidad de referirse a los planteamientos
20 presentados en el acápite I.
- 21 3. Sí, la potestad organizativa se encuentra dentro de la independencia administrativa, o por
22 el contrario son dos potestades diferentes.

23 Quedamos a sus órdenes para cualquier otra consulta. Se suscriben atentamente;"

24 Conocido este oficio la Junta Directiva acuerda:

25 **ACUERDO 07:**

26 **Dar por recibido el oficio CLYP-JD-AL-O-10-2021 de fecha 28 de enero de 2021,**
27 **suscrito por la M.Sc. Francine Barboza Topping, Asesora Legal y la Licda. Laura Sagot**
28 **Somarribas, Abogada, relacionado con la autonomía administrativa y funcional inter**
29 **orgánica de Colypro. Dejar pendiente este oficio y solicitar a la Presidencia lo**
30 **agende en una próxima sesión./ Aprobado por siete votos./**

1 **Comunicar a la M.Sc. Francine Barboza Topping, Asesora Legal, a la Licda. Laura**
2 **Sagot Somarribas, Abogada, a la Presidencia y a la Unidad de Secretaría./**

3 **ARTÍCULO 09.** Oficio CLYP-JD-AI-ISP-0221 de fecha 27 de enero de 2021, suscrito por la Licda.
4 Mónica Vargas Bolaños, Auditora Interna. **Asunto:** Monto de compra del Edificio Sede San José.
5 **(Anexo 06).**

6 El M.Sc. Fernando López Contreras, Presidente, informa que este oficio es un resumen
7 ejecutivo, por lo que posteriormente se solicitará la audiencia solicitada por la Auditoría Interna.
8 Sugiere trasladar este oficio a la Dirección Ejecutiva, para que brinde una respuesta a la Junta
9 Directiva; propone autorizar que la Asesora Legal le ayude a la Dirección Ejecutiva, junto con
10 la Abogada de la administración para analizar qué se puede hacer con esto, caso contrario
11 seguirán dando vuelta a todos esos acuerdos y no van a terminar nunca.

12 Conocido este oficio la Junta Directiva acuerda:

13 **ACUERDO 08:**

14 **Dar por recibido el oficio CLYP-JD-AI-ISP-0221 de fecha 27 de enero de 2021,**
15 **suscrito por la Licda. Mónica Vargas Bolaños, Auditora Interna, respecto al monto**
16 **de compra del Edificio Sede San José. Trasladar este oficio a la Dirección Ejecutiva,**
17 **para que brinde una respuesta a la Junta Directiva, a más tardar el 23 de febrero de**
18 **2021, para lo cual deberá coordinar con la M.Sc. Francine Barboza Topping, Asesora**
19 **Legal, el apoyo legal que corresponda./ Aprobado por siete votos./**

20 **Comunicar a la Licda. Mónica Vargas Bolaños, Auditora Interna, a la M.Sc. Francine**
21 **Barboza Topping, Asesora Legal y a la Dirección Ejecutiva (Anexo 06)./**

22 **ARTÍCULO 10.** Oficio CLYP-JD-AI-IAS-0121 de fecha 02 de febrero de 2021, suscrito por la
23 Licda. Mónica Vargas Bolaños, Auditora Interna. **Asunto:** Seguimiento a recomendaciones del
24 informe IAI AO-CLP-1818 – Reclutamiento y Selección. **(Anexo 07).**

25 El M.Sc. Fernando López Contreras, Presidente, sugiere dar por recibido este oficio y agendarlo
26 en una próxima sesión.

27 Conocido este oficio la Junta Directiva acuerda:

28 **ACUERDO 09:**

29 **Dar por recibido el oficio CLYP-JD-AI-IAS-0121 de fecha 02 de febrero de 2021,**
30 **suscrito por la Licda. Mónica Vargas Bolaños, Auditora Interna, respecto al**

1 **seguimiento a recomendaciones del informe IAI AO-CLP-1818 – Reclutamiento y**
2 **Selección. Solicitar a la Presidencia, agende este oficio en una próxima sesión y**
3 **otorgue audiencia a la Auditoría Interna, para el conocimiento de este oficio./**
4 **Aprobado por siete votos./**

5 **Comunicar la Licda. Mónica Vargas Bolaños, Auditora Interna, a la Presidencia y a**
6 **la Unidad de Secretaría./**

7 **ARTÍCULO 11.** Oficio CLYP-JD-AI-CAI-1021 de fecha 02 de febrero de 2021, suscrito por la
8 Licda. Mónica Vargas Bolaños, Auditora Interna. **Asunto:** Plaza aprobada para Auditoría
9 Interna. **(Anexo 08).**

10 El M.Sc. Fernando López Contreras, Presidente, sugiere dar por recibido este oficio y agendarlo
11 en una próxima sesión.

12 Conocido este oficio la Junta Directiva acuerda:

13 **ACUERDO 10:**

14 **Dar por recibido el oficio CLYP-JD-AI-CAI-1021 de fecha 02 de febrero de 2021,**
15 **suscrito por la Licda. Mónica Vargas Bolaños, Auditora Interna, respecto a la plaza**
16 **aprobada para Auditoría Interna. Solicitar a la Presidencia, agende este oficio en**
17 **una próxima sesión y otorgue audiencia a la Auditoría Interna, para el conocimiento**
18 **de este oficio./ Aprobado por siete votos./**

19 **Comunicar la Licda. Mónica Vargas Bolaños, Auditora Interna, a la Presidencia y a**
20 **la Unidad de Secretaría./**

21 **CAPÍTULO VI: CORRESPONDENCIA PARA DAR POR RECIBIDA**

22 **ARTÍCULO 12.** Oficio CLYP-JD-AL-O-11-2021 de fecha 28 de enero de 2021, suscrito por la
23 M.Sc. Francine Barboza Topping, Asesora Legal y la Licda. Laura Sagot Somarribas, Abogada,
24 dirigido al Ing. Manuel Quesada Echavarría, Jefe del Departamento de Infraestructura y
25 Mantenimiento. **Asunto:** Respuesta acuerdo 11 de la sesión 072-2019 del 09 de agosto de
26 2019. **(Anexo 09).**

27 Conocido este oficio la Junta Directiva acuerda:

28 **ACUERDO 11:**

29 **Dar por recibido el oficio CLYP-JD-AL-O-11-2021 de fecha 28 de enero de 2021,**
30 **suscrito por la M.Sc. Francine Barboza Topping, Asesora Legal y la Licda. Laura Sagot**

1 **Somarribas, Abogada, dirigido al Ing. Manuel Quesada Echavarría, Jefe del**
2 **Departamento de Infraestructura y Mantenimiento, en respuesta al acuerdo 11**
3 **tomado en la sesión 072-2019 del 09 de agosto de 2019./ Aprobado por siete**
4 **votos./**

5 **Comunicar a la M.Sc. Francine Barboza Topping, Asesora Legal y a la Licda. Laura**
6 **Sagot Somarribas, Abogada./**

7 **ARTÍCULO 13.** Oficio CLYP-JD-AL-O-12-2021 de fecha 28 de enero de 2021, suscrito por la
8 M.Sc. Francine Barboza Topping, Asesora Legal y la Licda. Laura Sagot Somarribas, Abogada,
9 dirigido a la Junta Regional de Guápiles. **Asunto:** Respuesta acuerdo 11 de la sesión 072-2019
10 del 09 de agosto de 2019. **(Anexo 10).**

11 Conocido este oficio la Junta Directiva acuerda:

12 **ACUERDO 12:**

13 **Dar por recibido el oficio CLYP-JD-AL-O-12-2021 de fecha 28 de enero de 2021,**
14 **suscrito por la M.Sc. Francine Barboza Topping, Asesora Legal y la Licda. Laura Sagot**
15 **Somarribas, Abogada, dirigido a la Junta Regional de Guápiles, en respuesta al**
16 **acuerdo 11 tomado en la sesión 072-2019 del 09 de agosto de 2019./ Aprobado por**
17 **siete votos./**

18 **Comunicar a la M.Sc. Francine Barboza Topping, Asesora Legal y a la Licda. Laura**
19 **Sagot Somarribas, Abogada./**

20 **ARTÍCULO 14.** Oficio CLYP-JD-AL-O-13-2021 de fecha 28 de enero de 2021, suscrito por la
21 M.Sc. Francine Barboza Topping, Asesora Legal y la Licda. Laura Sagot Somarribas, Abogada,
22 dirigido a la Junta Regional de Limón. **Asunto:** Respuesta acuerdo 11 de la sesión 072-2019
23 del 09 de agosto de 2019. **(Anexo 11).**

24 Conocido este oficio la Junta Directiva acuerda:

25 **ACUERDO 13:**

26 **Dar por recibido el oficio CLYP-JD-AL-O-13-2021 de fecha 28 de enero de 2021,**
27 **suscrito por la M.Sc. Francine Barboza Topping, Asesora Legal y la Licda. Laura Sagot**
28 **Somarribas, Abogada, dirigido a la Junta Regional de Limón, en respuesta al acuerdo**
29 **11 tomado en la sesión 072-2019 del 09 de agosto de 2019./ Aprobado por siete**
30 **votos./**

1 **Comunicar a la M.Sc. Francine Barboza Topping, Asesora Legal y a la Licda. Laura**
2 **Sagot Somarribas, Abogada./**

3 **ARTÍCULO 15.** Oficio CLYP-JD-AL-O-14-2021 de fecha 28 de enero de 2021, suscrito por la
4 M.Sc. Francine Barboza Topping, Asesora Legal y la Licda. Laura Sagot Somarribas, Abogada,
5 dirigido a la Junta Regional de San Carlos. **Asunto:** Respuesta acuerdo 11 de la sesión 072-
6 2019 del 09 de agosto de 2019. **(Anexo 12).**

7 Conocido este oficio la Junta Directiva acuerda:

8 **ACUERDO 14:**

9 **Dar por recibido el oficio CLYP-JD-AL-O-14-2021 de fecha 28 de enero de 2021,**
10 **suscrito por la M.Sc. Francine Barboza Topping, Asesora Legal y la Licda. Laura Sagot**
11 **Somarribas, Abogada, dirigido a la Junta Regional de San Carlos, en respuesta**
12 **acuerdo 11 tomado en la sesión 072-2019 del 09 de agosto de 2019./ Aprobado por**
13 **siete votos./**

14 **Comunicar a la M.Sc. Francine Barboza Topping, Asesora Legal y a la Licda. Laura**
15 **Sagot Somarribas, Abogada./**

16 **ARTÍCULO 16.** Oficio S.E. 030-0221 de fecha 29 de enero de 2021, suscrito por la Licda. Jenny
17 Patricia Monge Brenes, Presidenta de la Junta Directiva de la Sociedad de Seguros de Vida del
18 Magisterio Nacional. **Asunto:** Informan sobre la vacunación del COVID 19 y su tiempo para
19 vacunar a la Sociedad. **(Anexo 13).**

20 Conocido este oficio la Junta Directiva acuerda:

21 **ACUERDO 15:**

22 **Dar por recibido el oficio S.E. 030-0221 de fecha 29 de enero de 2021, suscrito por**
23 **la Licda. Jenny Patricia Monge Brenes, Presidenta de la Junta Directiva de la**
24 **Sociedad de Seguros de Vida del Magisterio Nacional, en el que informa sobre la**
25 **vacunación del COVID 19 y su tiempo para vacunar a la Sociedad./ Aprobado por**
26 **siete votos./**

27 **Comunicar a la Licda. Jenny Patricia Monge Brenes, Presidenta de la Junta Directiva**
28 **de la Sociedad de Seguros de Vida del Magisterio Nacional./**

29 **ARTÍCULO 17.** Correo de fecha 02 de febrero de 2021 de la Junta Regional de Alajuela con las
30 fechas de las sesiones para el mes de febrero 2021. **(Anexo 14).**

1 Conocido este oficio la Junta Directiva acuerda:

2 **ACUERDO 16:**

3 **Dar por recibido el correo de fecha 02 de febrero de 2021 de la Junta Regional de**
4 **Alajuela, en el que informa las fechas en que dicho órgano sesionará durante febrero**
5 **2021. Trasladar este correo a la M.Sc. Ingrid Jiménez López, Vocal II y Enlace**
6 **Regional, para lo que corresponda./ Aprobado por siete votos./**

7 **Comunicar a la Junta Regional de Alajuela y a la M.Sc. Ingrid Jiménez López, Vocal**
8 **II y Enlace Regional (Anexo 14)./**

9 **CAPÍTULO VII: ASUNTOS DE DIRECTIVOS**

10 **ARTÍCULO 18.** Consulta respecto a Ulula.

11 La M.Sc. Ana Gabriela Vargas Ulloa, Vicepresidenta, consulta cómo va el trámite de inscripción
12 de Ulula, ante el Registro Nacional.

13 La M.Sc. Francine Barboza Topping, Asesora Legal, responde que ha estado trabajando con el
14 M.Sc. Wálter Alfaro Cordero, Jefe del Departamento de Desarrollo Profesional y Humano, para
15 lo cual tienen programada una reunión la próxima semana.

16 Añade que a nivel de registro aparecen varias marcas similares, según estudio preliminar
17 realizado, donde se utiliza la figura del búho; sin embargo, en el caso de Colypro lo que inscribe
18 es una lechuza. Menciona que cuando se inscribe una marca se debe especificar cuáles son los
19 servicios, uso o líneas que cubrirá esa marca, la cual se puede inscribir para diferentes giros.

20 Indica que en el registro encontraron diferentes diseños de búho y lechuza, para otros usos.

21 Al respecto, remitió un correo al M.Sc. Alfaro Cordero, para que le indique la fecha de cuándo
22 se pueden reunir.

23 La señora Vicepresidenta indica que le envió un correo al M.Sc. Alfaro Cordero, para que
24 coordine con la Asesora Legal la fecha.

25 La Dra. Jacqueline Badilla Jara, Secretaria, informa que, por motivos personales, se incorporó
26 de manera tardía a la sesión, razón por la cual solicita justificar la tardía.

27 Conocida esta solicitud la Junta Directiva acuerda:

28 **ACUERDO 17:**

1 **Justificar la llegada tardía de la Dra. Jacqueline Badilla Jara, Secretaria, a la sesión**
2 **012-2021, del jueves 04 de febrero de 2021, por motivos personales; por lo tanto**
3 **procede el pago de dieta./ Aprobado por seis votos./**

4 **Comunicar a la Dra. Jacqueline Badilla Jara, Secretaria y a la Unidad de Secretaría./**

5 **CAPÍTULO VIII: ASUNTOS VARIOS**

6 No se presentó ningún asunto vario.

7 **CAPÍTULO IX: CIERRE DE SESIÓN**

8 **SIN MÁS ASUNTOS QUE TRATAR EL PRESIDENTE FINALIZA LA SESIÓN A LAS VEINTIÚN**
9 **HORAS CON VEINTISEIS MINUTOS DEL DÍA INDICADO.**

10

11

12 **Fernando López Contreras**

Jacqueline Badilla Jara

13 **Presidente**

Secretaria

14 Levantado de Texto: Maritza Noguera Ramírez.